



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador
Dr. Axel Kicillof

Secretario General
Dr. Federico Thea

Dirección Nacional de Derecho de Autor N° 146.195.

Los Documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deba producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata
Provincia de Buenos Aires
Tel./Fax 0221 429.5621
e-mail info@boletinoficial.gba.gob.ar

www.boletinoficial.gba.gob.ar



Buenos Aires
Provincia

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Resoluciones</i>		
<i>Firma</i>	<i>pág.</i>	8
<i>Conjunta</i>		
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	27
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	30
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	36
<i>Colegiaciones</i>	<i>pág.</i>	52
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	52
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	54
<i>Sociedades Por</i>		
<i>Acciones</i>	<i>pág.</i>	58
<i>Simplificadas</i>		

SECCIÓN OFICIAL

Decretos

DECRETO N° 2-GPBA-20

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Enero de 2020

VISTO el EX-2019-42625041-GDEBA-DDDPRLMDSGP, mediante el cual se propicia la designación de la licenciada en psicología Paula Cecilia FERRO en el cargo de Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1859/19 le fue aceptada la renuncia como Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 10 de diciembre de 2019, a María Pilar MOLINA, quien había sido designada por Decreto N° 51/16;

Que en consecuencia se propicia la designación, a partir del 12 de diciembre de 2019, de la licenciada en psicología Paula Cecilia FERRO en el cargo referido, reuniendo la postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar, a partir del 12 de diciembre de 2019, en el cargo de Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a la licenciada en psicología Paula Cecilia FERRO (DNI N° 22.471.393 - clase 1971), con rango y remuneración equivalente a secretaria.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

María Fernanda Raverta, Ministra, **Carlos Alberto Bianco**, Ministro, **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 3-GPBA-20

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Enero de 2020

VISTO el expediente N° EX-2019-43593348-GDEBA-SLYT, mediante el cual se propicia aprobar la estructura orgánico funcional de la Coordinación General Unidad Gobernador y la Ley N° 15.164, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros Secretarios y una ley especial deslindará los ramos y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los Ministerios;

Que la Ley N° 15.164 determina la facultad del Poder Ejecutivo de crear Secretarías con rango y equivalencia a las previstas en ella, al tiempo que prevé la potestad del Gobernador de aprobar las estructuras organizativas y funciones específicas correspondientes a las mismas;

Que la misma norma establece que el Poder Ejecutivo podrá disponer la extinción, supresión, transformación, escisión o fusión de unidades o dependencias orgánicas cualquiera sea su denominación, naturaleza jurídica y ubicación estructural, asignando y/o reasignando a las subsistentes o nuevas a crearse, las misiones, funciones, acciones, objetivos y ámbitos de competencia que estime corresponder;

Que resulta necesario dotar al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de un organismo que dependa en forma directa del Señor Gobernador, a fin de cumplir funciones de protocolo y ceremonial, de organizar y supervisar las peticiones efectuadas por particulares y de atender a la logística de la Residencia de los Gobernadores;

Que, en ese marco, es necesario absorber, de la órbita de Secretaría General, la Dirección de Relaciones Institucionales y Eventos Oficiales y la Unidad de Residencia de los Gobernadores;

Que, como consecuencia de ello, resulta oportuno y conveniente determinar la estructura orgánico funcional de la Coordinación General Unidad Gobernador, en un todo de acuerdo con los principios de austeridad, eficiencia y optimización de la Administración Pública;

Que se han expedido favorablemente los Ministerios de Hacienda y Finanzas y Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° de la Ley N° 15.164 y 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aprobar, a partir del día 11 de diciembre de 2019, la estructura orgánicofuncional de la Coordinación General Unidad Gobernador, de acuerdo al organigrama y acciones que, como Anexos I (IF2020-00171003-GDEBA-DPYDEPMJGM) y II (IF-2020-00194533-GDEBA-SSLSLYT), forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º. Determinar para la estructura orgánica funcional aprobada en el artículo precedente los siguientes cargos: UN (1) Responsable de la Coordinación General Unidad Gobernador, con rango y remuneración equiparada a la de Ministro Secretario; UN (1) Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal; UN (1) Director General de Administración; UN (1) Responsable de la Unidad de Seguridad del Gobernador con rango y remuneración de Director Provincial; UN (1) Responsable de la Unidad de Residencia de los Gobernadores con rango y remuneración de Director Provincial; UN (1) Director Provincial de Relaciones Institucionales y Eventos Oficiales, UN (1) Director Delegado de la Dirección Provincial de Personal; UN (1) Director Técnico y Social; UN (1) Director de Ceremonial; UN (1) Director de Contrataciones; UN (1) Director de Contabilidad; UN (1) Director de Servicios TécnicoAdministrativos; UN (1) Director de Informática; UN (1) Director de Automotores Oficiales y Unidad de Logística; todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial; Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 (T.O. Decreto N° 1.869/96).

ARTÍCULO 3º. Absorber de Secretaría General las unidades orgánicofuncionales según se detalla en el Anexo III (IF-2020-00105495-GDEBA-DAERYOPSLYT) del presente, junto con sus programas, plantas de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios según lo establecido en el citado Anexo.

ARTÍCULO 4º. Suprimir las unidades organizativas detalladas en el Anexo IV (IF-2020-00105555- GDEBA-DAERYOPSLYT) que forma parte integrante del presente decreto, transfiriendo las respectivas plantas de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios según lo establecido en el citado Anexo.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que las designaciones efectuadas en aquellas unidades orgánicas que no modificaron su denominación, hayan o no sufrido un cambio de dependencia jerárquica, como así también aquellas designaciones en unidades orgánicas que sólo modificaron su denominación y se encuentren detalladas en el Anexo V (IF-2020-00105597-GDEBA-DAERYOPSLYT) quedan ratificadas por el presente decreto.

ARTÍCULO 6º. Limitar las designaciones del personal cuyas funciones no se correspondan con las unidades orgánicas que se aprueban por este acto, debiendo formalizarse tal decisión mediante el dictado de los actos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 7º. Establecer que dentro del plazo de ciento ochenta (180) días desde la vigencia del presente, el titular de la jurisdicción deberá arbitrar los medios necesarios para efectuar la desagregación integral de la totalidad de la estructura orgánico-funcional, como así también para la elaboración de las plantas de personal innominadas y nominadas, con sujeción a la estructura organizativa aprobada por el presente, previa intervención de los organismos y dependencias competentes.

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que hasta tanto se efectúe la desagregación integral de la estructura orgánicofuncional, mantendrán su vigencia aquellas unidades orgánicas con nivel inferior a Dirección oportunamente aprobadas.

ARTÍCULO 9º. Establecer que la Coordinación General Unidad Gobernador propondrá al Ministerio de Hacienda y Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el ejercicio presupuestario vigente.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias pertinentes, la atención de las erogaciones correspondientes a las unidades orgánicas absorbidas por el presente acto, se efectuará con cargo al presupuesto de origen.

ARTÍCULO 11. Derogar el Decreto N° 67/16 y toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 12. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 13. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro, **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXOS

ANEXO I	ea12e60567b66284c8e0ef49c717c686bc345ee11d3dbb1b6de0c68dbae8c635	Ver
ANEXO II	949e8afb72e3b1eb343c7232dfe31a1e2e50af0a4e674f11a83400bfd5ef53de	Ver
ANEXO III	d830aff678db7da87863960b579512d044bc3de31d010a23147978e2b0cb3421	Ver
ANEXO IV	5bc25190b6e66130d5dcd543743fdf180362ad498dc0154175a1addbaa176c80	Ver
ANEXO V	b7c22d1082acbe6d79f9473d372619dff3dcb6bb54a92912edb71c66d269c1d5	Ver

DECRETO N° 4-GPBA-20

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Enero de 2020

VISTO el expediente N° EX-2019-43595556-GDEBA-SLYT mediante el cual se propicia aprobar la estructura orgánico funcional de la Secretaría General y la Ley N° 15.164; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 147 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más ministros secretarios, y una ley especial deslindará los ramos y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los ministerios;

Que la Ley N° 15.164 determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por las/los Ministras/os Secretarías/os, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere; Que asimismo prevé la potestad del Poder Ejecutivo de establecer las estructuras orgánico funcionales necesarias para el desarrollo de las competencias de cada Ministerio y demás organismos en ella presentes (art. 8, Ley 15.164);

Que los artículos 19 y 33 de la citada ley, establecen las funciones de la Secretaría General, determinando sus atribuciones y responsabilidades particulares;

Que, como consecuencia de ello, resulta necesario determinar la estructura orgánico-funcional de la Secretaría General, en un todo de acuerdo con los principios de austeridad, eficiencia y optimización de la Administración Pública;

Que la referida ley establece, asimismo, que la Asesoría General de Gobierno es un organismo desconcentrado del Poder Ejecutivo Provincial, con dependencia directa del Gobernador;

Que, en virtud de lo expuesto y hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho organismo, corresponde que la Subsecretaría de Administración de la Secretaría General continúe a cargo de la gestión contable, económica, financiera y patrimonial, así como de la administración de los asuntos de personal de la repartición;

Que, a fin de atender a la administración de la Coordinación General Unidad Gobernador hasta tanto se apruebe una estructura organizativa, resulta oportuno adoptar la misma solución y determinar que la Subsecretaría de Administración de la Secretaría General continúe a cargo de la gestión contable, económica, financiera y patrimonial, así como de la administración de los asuntos de personal de la referida unidad organizativa;

Que se han expedido favorablemente las áreas con competencia en la materia de los Ministerios de Hacienda y Finanzas y Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° de la Ley N° 15.164 y 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la estructura orgánico funcional de la Secretaría General, a partir del 11 de diciembre de 2.019, de acuerdo al organigrama y acciones que, como Anexos I, Ia, Ib y Ic (IF-2020- 00103036-GDEBA-DAERYOPSLYT) y IIa, IIb y IIc (IF-2020-00104402-GDEBA-DAERYOPSLYT), forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. Determinar para la estructura orgánico funcional aprobada en el artículo precedente los siguientes cargos: UN (1) Subsecretario General, UN (1) Subsecretario de Administración, UN (1) Subsecretario Legal y Técnico, UN (1) Director General de Administración, UN (1) Director Provincial de Coordinación de la Gestión Técnica, Administrativa y Legal, UN (1) Director Provincial de Bienes y Servicios, UN (1) Director Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado, UN (1) Director Provincial de Asuntos Jurídicos, UN (1) Director Provincial de Asuntos Legislativos, UN (1) Director Provincial de Boletín Oficial y Ordenamiento Normativo, UN (1) Director de Planificación Estratégica y Coordinación de Gestión, UN (1) Director de Comunicación y Desarrollo Institucional, UN (1) Director de Impresiones y Centro de Digitalización, UN (1) Director de Administración de Recursos de Impresión, UN (1) Director de Contrataciones, UN (1) Director de Contabilidad, UN (1) Director de Servicios TécnicoAdministrativos, UN (1) Director Delegado de la Dirección Provincial de Personal, UN (1) Director de Informática y Tecnologías de Comunicación, UN (1) Director de Automotores Oficiales, UN (1) Director de Centros Administrativos Gubernamentales, UN (1) Director de Registro Oficial, UN (1) Director de Análisis de Estructuras y Reglamentaciones, UN (1) Director de Análisis de Trámites de Personal, UN (1) Director de Análisis de Gestión Administrativa, UN (1) Director de Enlace Administrativo, UN (1) Director de Asuntos Legislativos, UN (1) Director de Boletín Oficial, UN (1) Director de Ordenamiento Normativo, todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial; Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 (T.O. Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 3°. Absorber de la ex Secretaría Legal y Técnica las respectivas plantas de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios.

ARTÍCULO 4°. Transferir las unidades orgánico funcionales detalladas en el Anexo III (IF-2020- 00103488-GDEBA-DAERYOPSLYT), junto con sus respectivas plantas de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, según lo establecido en el citado Anexo.

ARTÍCULO 5°. Suprimir las unidades organizativas detalladas en el Anexo IV (IF-2020-00103569- GDEBA-DAERYOPSLYT), transfiriendo las respectivas plantas de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, según lo establecido en el citado Anexo.

ARTÍCULO 6°. Ratificar las designaciones efectuadas mediante Decretos N° 20/19 y N° 21/19, en las unidades organizativas que se enumeran en el Anexo V (IF-2020-00103639-GDEBA-DAERYOPSLYT).

ARTÍCULO 7°. Limitar las designaciones del personal cuyas funciones no se correspondan con las unidades orgánicas que se aprueban por el presente, debiendo formalizarse tal decisión mediante el dictado de los actos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 8°. Establecer que dentro del plazo de ciento ochenta (180) días desde la vigencia del presente, el titular de la Secretaría General deberá arbitrar los medios necesarios para efectuar la desagregación integral de la totalidad de la estructura orgánica funcional, como así también para la elaboración de las plantas de personal innominadas y nominadas, con sujeción a la estructura organizativa aprobada por el presente, previa intervención de los organismos y dependencias competentes.

ARTÍCULO 9°. Dejar establecido que hasta tanto se efectúe la desagregación integral de la estructura orgánico funcional, mantendrán su vigencia aquellas unidades orgánicas con nivel inferior a Dirección oportunamente aprobadas.

ARTÍCULO 10. Establecer que la Secretaría General propondrá ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas las

adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el Ejercicio Presupuestario Vigente.

ARTÍCULO 11. Dejar establecido que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias pertinentes, la atención de las erogaciones correspondientes a las unidades orgánicas transferidas por el presente acto, se efectuará con cargo al presupuesto de origen.

ARTÍCULO 12. Determinar que hasta tanto se aprueben las estructuras orgánico funcionales de la Asesoría General de Gobierno y de la Coordinación General Unidad Gobernador, la Subsecretaría de Administración de la Secretaría General continuará a cargo de la gestión contable, económica, financiera y patrimonial y la administración de los asuntos de personal de ambas dependencias.

ARTÍCULO 13. Derogar el Decreto N° 82/18, el artículo 2° y los Anexos I, Ia, Ib, Ic, II, Ila, IIb y IIc del Decreto N° 166/18, y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 14. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 15. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

ANEXO I	5d88cd9d2a48b29d43bb709a667d9757a51bca8b80772344c0fbdf93f0f23b55	Ver
ANEXO II	7cb6061d3b3dbd09f70fb5a27c774fd18f43ecc2b66e2036a82628b94023800f	Ver
ANEXO III	1c80fab63c4bd6feccfbfa78d2582dc7d314f2e3cfab5c057b2a562dae53e4d1	Ver
ANEXO IV	c78cd7683ca52f94203ae5017efd1265cfc5ca2d32a9bd0d3c0e1863886cca9f	Ver
ANEXO V	9b6e941b6f136fe51ef8697841443974599616d7cb00bb4a89b62ab992682849	Ver

DECRETO N° 5-GPBA-20

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Enero de 2020

VISTO el EX-2019-42773727-GDEBA-DGIIOMA, por el cual se tramita la renuncia presentada por Pablo Adrián JULIANO como Director del Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial, en representación del Estado Provincial, a partir del 30 de septiembre de 2019, y la designación en dicho cargo de Giglio Salvador PRADO, a partir del 16 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que Pablo Adrián JULIANO presentó la renuncia al cargo de Director del Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires en representación del Estado Provincial, a partir del 30 de Septiembre de 2019, en el que había sido designado por Decreto N° 56/19;

Que se propicia la designación de Giglio Salvador PRADO, a partir del 16 de diciembre de 2019 en el ámbito del Instituto de Obra Médico Asistencial, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que la Dirección de Sumarios del Ministerio de Trabajo certifica que Pablo Adrian JULIANO no registra actuaciones sumariales en trámite;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales;

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido en el artículo 2° inciso b) de la Ley N° 6982 (T.O 1987) y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la jurisdicción 11412, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, Instituto de Obra Médico Asistencial, a partir del 30 de septiembre de 2019 la renuncia presentada por Pablo Adrian JULIANO (DNI. 33.799.758, Clase 1988), al cargo de Director del Directorio en representación del Estado Provincial, quien fuera designada por Decreto N° 56/19.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11412, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, Instituto de Obra Médico Asistencial, a partir del 16 de diciembre de 2019 por el término de cuatro (4) años, a Giglio Salvador PRADO (DNI. 8.487.743, Clase 1951), en el cargo de Director del Directorio en representación del Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 6-GPBA-20

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Enero de 2020

VISTO el EX-2020-00081419-GDEBA-DPCLMIYSPGP, las facultades conferidas por la Ley de Emergencia N° 15.165, la

ley de Marco Regulatorio Eléctrico N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y modificatorias y la Ley de Ministerios N° 15.164, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación;

Que el artículo 21 de la citada Ley, facultó al Poder Ejecutivo a suspender todos los aumentos tarifarios, a partir del 1° de enero de 2020, en materia de servicio público de transporte y distribución de energía eléctrica de jurisdicción provincial y/o municipal, por el plazo de 180 días, prorrogables mientras se mantenga el estado de emergencia energética;

Que conforme lo establecido en el artículo 5° de la Ley 11.769, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos es la Autoridad de Aplicación de la mencionada Ley, quien ejerce la función regulatoria y las atribuciones inherentes al poder público en lo referente al diseño y la implementación de las políticas en materia de energía eléctrica de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 26 de la Ley N° 15.164, otorga competencia al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, entre otras cuestiones, para entender en todo lo atinente a los servicios públicos, por gestión directa o de terceros, en coordinación con los organismos de regulación y control correspondientes (inciso 5); para coordinar temas vinculados a los servicios públicos bajo la órbita de su competencia entre la provincia de Buenos Aires, el Gobierno Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excepto para servicios que estén en la órbita de otra jurisdicción (inciso 6); para entender en lo atinente a la política energética (inciso 8) y en la fiscalización, tarifas, subsidios y regulación de los servicios de gas, energía eléctrica, transporte fluvial, urbano e interurbano de pasajeros, ferroviario, carretero y las concesiones en general;

Que, a su vez, el artículo 11 de la Ley N° 15.164 faculta al Gobernador a delegar en las/os Ministras/os Secretarías/os, en las/os Secretarías/os de Estado, Oficiales Mayores o funcionarias/os u organismos que en cada caso determine, las facultades relacionadas con las materias que le competen, de acuerdo con lo que se determine expresa y taxativamente por decreto;

Que, atento lo señalado precedentemente, se torna procedente delegar al Ministro Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos, Licenciado Agustín Pablo SIMONE, las facultades establecidas en los artículos 21 y 22 de la Ley N° 15.165, por todo el plazo que dure la emergencia declarada por dicha norma;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 de la Ley N° 15.164 y 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Delegar al Ministro Secretario en el Departamento de Infraestructura y Servicios Públicos las facultades establecidas en los artículos 21 y 22 de la Ley N° 15.165, durante la vigencia de la emergencia declarada por aquella norma.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 7-GPBA-20

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Enero de 2020

VISTO el EX-2019-43078200-GDEBA-AEAGG por el cual se propicia la designación del abogado Ignacio Martín GRINBERG en el cargo de Asesor General de Gobierno Adjunto, en el ámbito de la Asesoría General de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que es importante destacar que el abogado Ignacio Martín GRINBERG reúne las condiciones y aptitudes para desempeñarse en el cargo de Asesor General de Gobierno Adjunto, en el ámbito de la Asesoría General de Gobierno;

Que el mencionado agente revista en un cargo de la planta permanente del agrupamiento jerárquico superior, categoría 27, Director General de Relaciones Internacionales e Institucionales del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del 17 de diciembre de 2019, en el cargo de Asesor General de Gobierno Adjunto, en el ámbito de la Asesoría General de Gobierno, al abogado Ignacio Martín GRINBERG (DNI 24.882.428 - Clase 1975), con rango y remuneración equivalente a Fiscal Adjunto de Fiscalía de Estado, quien reserva su cargo en la planta permanente del agrupamiento jerárquico superior, categoría 27, Director General de Relaciones Internacionales e Institucionales del Honorable Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado N° 1869/96) y su decreto reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete

de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido. Archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 8-GPBA-20

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 7 de enero de 2020

VISTO el EX-2020-00183764-GDEBA-SLYT, el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y la Ley N° 11.868 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley N° 11.868 establece que el Consejo de la Magistratura tendrá cuatro representantes del Poder Ejecutivo, entre sus integrantes;

Que el artículo 14 de la citada Ley dispone que le corresponde al Gobernador de la Provincia designar a los citados representantes del Poder Ejecutivo, en carácter de Consejeros Titulares y Suplentes;

Que por Decreto N° 1815/19, se aceptaron las renunciaciones a los cargos de Consejeros Titulares, a partir del 10 de diciembre de 2019, de Adrián Patricio GRASSI, quien había sido designado por Decreto N° 136/16; Joaquín DE LA TORRE, quien había sido designado por Decreto N° 525/18; Julio Marcelo DILEO, quien había sido designado por Decreto N° 123/17; y Fernando Raúl LÓPEZ VILLA, quien había sido designado por Decreto N° 135/16;

Que, en consecuencia, corresponde propiciar las designaciones de los nuevos Consejeros Titulares ante el Consejo de la Magistratura, reuniendo los postulantes las condiciones y aptitudes para desempeñarse en dichos cargos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar como representantes del Poder Ejecutivo ante el Consejo de la Magistratura, con carácter de Consejeros Titulares a:

Federico Gastón THEA (DNI N° 30.223.329 - Clase 1983).

Julio César ALAK (DNI N° 11.870.995 - Clase 1958).

Mauro BENENTE (DNI N° 31.727.697 - Clase 1985).

Esteban Federico TAGLIANETTI (DNI N° 28.052.957 - Clase 1980).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al Consejo de la Magistratura, a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

Resoluciones Firma Conjunta

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 383-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 27 de Noviembre de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, lo actuado en el expediente EX-2019-39829465-GDEBA-GAPOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 11.769 establece en su artículo 64 que los agentes de la actividad eléctrica, abonarán anualmente por adelantado al Organismo de Control, una Tasa de Fiscalización y Control;

Que el referido Organismo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 2479/04, es el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que para cada ejercicio resulta necesario aprobar el cálculo de la Tasa en función del Presupuesto fijado para el Organismo y de los montos de facturación informados por cada uno de los obligados al pago;
Que, asimismo, es necesario aprobar el aporte de la Tasa para cada ejercicio de cada uno de los agentes obligados al pago;

Que este Directorio, teniendo en cuenta la metodología utilizada para el pago en ejercicios anteriores, ha resuelto determinar un Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Anticipo de la Tasa de Fiscalización y Control Ejercicio 2020, en forma singular para cada uno de los prestadores, a cuenta de su determinación final;

Que, a su vez, corresponde determinar las fechas límite para el pago de la Tasa a este Organismo, como así también establecer las penalidades para aquellos agentes que no cumplieren con su obligación en tiempo y forma;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y lo establecido por los Decretos N° 2479/04 y N° 2256/97;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar un Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Anticipo de la Tasa de Fiscalización y Control correspondiente al Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el importe de los anticipos aludidos en el artículo anterior a cuenta de la Tasa de Fiscalización y Control del Ejercicio 2020, determinados en forma singular para cada uno de los agentes, según los montos que se indican en el detalle que, como Anexo IF-2019-39902516-GDEBA-GAPOCEBA, forma parte integrante de la presente, el que quedará sujeto a la determinación final que se establezca para cada uno de ellos.

ARTÍCULO 3º. Establecer que cada agente obligado deberá ingresar el importe de los anticipos de la Tasa de Fiscalización y Control determinados por este acto en las siguientes fechas: hasta el 13 de enero de 2020 el Primer Anticipo, hasta el 13 de marzo de 2020 el Segundo Anticipo, hasta el 13 de mayo de 2020 el Tercer Anticipo y hasta el 13 de julio de 2020 el Cuarto Anticipo.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el ingreso del importe de los anticipos de la Tasa de Fiscalización y Control determinados por este acto, se efectúe mediante interdepósito en cualquier Sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires o por transferencia electrónica a la cuenta 2000-1654/2 "OCEBA – Tasade Fiscalización y Control" - CBU 01409998 0120000165425 – CUIT OCEBA 33-69210141-9.

ARTÍCULO 5º. Establecer que el agente que incumpliere con la obligación de ingresar la Tasa de Fiscalización y Control en tiempo y forma, será pasible de las penalidades previstas en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley 7647/71) y la parte pertinente del artículo 5º de la Resolución OCEBA N° 12/98.

ARTÍCULO 6º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a cada una de las prestadoras obligadas al pago. Comunicar a la Gerencia de Administración y Personal. Cumplido, archivar.

ACTA N° 984

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **Jose Antonio Recio**, Director

ANEXO/S

ANEXO [f3bd3452671ca8b621ab2ae41f642f38771623cd0834294b19daed66fb38533d](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 16-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Diciembre de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T. O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-1799/2018, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEAS.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones del suministro ocasionadas como consecuencia del fenómeno meteorológico ocurrido en el ámbito de la sucursal Mar del Plata y zonas aleñadas de su área de concesión el día 2 de marzo de 2018 y que las mismas no sean motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión;

Que la Distribuidora expresó que: "...el pasado viernes 2 de marzo de 2018, la localidad de Mar del Plata y zonas aleñadas se vieron afectadas por el paso de un temporal con importantes lluvias y ráfagas de viento, los cuales afectaron la normal prestación del servicio eléctrico..." (f. 2);

Que presenta como prueba documental: presentación de la distribuidora (f. 2), planilla de cortes (f. 3) y recortes periodísticos (fs. 4/7);

Que la Gerencia de Control de Concesiones solicitó a la distribuidora que en un plazo no mayor a diez (10) días presentara un informe del Servicio Meteorológico u otro ente oficial avalado por el mismo sobre velocidades máximas del viento registrado durante el mismo, detalle de los códigos de las contingencias involucradas en el evento tal como fueran cargadas en el sistema de gestión de Calidad de Servicio, así como cualquier otro instrumento probatorio respecto de la severidad

del fenómeno y/o afectación a la seguridad pública (f. 9);

Que, asimismo, dicha Gerencia expresa que a la fecha se ha superado ampliamente el plazo otorgado, no constando que la misma haya cumplido con lo requerido;

Que por lo expuesto concluyó: "...los elementos de juicio obrantes en estas actuaciones no resultan suficientes para acceder a lo peticionado por la Distribuidora..." (f. 11);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios sostuvo que: "... el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva y reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad ... (12);

Que esto es así ya que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;

Que, asimismo, cabe considerar que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente. En este sentido, la Distribuidora no dio respuesta a la solicitud de información requerida por la Gerencia de Control de Concesiones, ni acreditó mediante informe oficial, expedido por el Servicio Meteorológico Nacional, que la velocidad de los vientos fue superior a la que soportan los valores de diseño de las líneas de distribución de energía eléctrica de acuerdo a las reglas del buen arte, como tampoco acreditó la severidad del fenómeno y/o afectación a la seguridad pública;

Que la jurisprudencia de nuestros tribunales ha resuelto: "...El caso fortuito o fuerza mayor debe ser probado por el deudor que lo invoca, al acreedor le basta con probar el incumplimiento" (Bori Manuel c/ Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/ Daños y perjuicios);

Que, asimismo, reiteradamente la jurisprudencia se ha expedido en cuanto a que "...las tormentas no escapan de las previsiones humanas comunes, pese a estar acompañadas por lluvias y fuertes vientos..." (Delgado, Juan Gregorio y otra c/ Dirección de la Energía de Buenos Aires s/ Daños y Perjuicios);

Que en tal directriz se ha sostenido que "...Si al contraer la obligación el deudor sabía que el acontecimiento irresistible podía o debía acontecer según el curso ordinario y normal de las cosas, entonces su responsabilidad se mantiene no obstante la fuerza irresistible...", considerándose también que: "...Las lluvias que causan inundaciones no constituyen caso fortuito cuando son relativamente comunes o si pese a su intensidad no son la causa adecuada del daño, sino su causa ocasional, como en el caso que el daño se produjo no por las lluvias sino por el mal estado de los desagües..." (Bori Manuel c/ Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/ Daños y perjuicios);

Que concluye la Gerencia de Procesos Regulatorios que debe desestimarse la petición de la Distribuidora Provincial, ordenando la inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (conforme artículo 3 de Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica acaecidas en el ámbito de la sucursal Mar del Plata y zonas alejadas de su área de concesión el día 2 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que los citados cortes sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 986

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 17-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Diciembre de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-1865/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando la baja en el sistema de análisis de interrupciones del corte de suministro ocurrido el 24 de marzo de 2018 en la localidad de San Nicolás, identificado con el número M118465;

Que la Distribuidora expresa que "... con fecha del 20/03/18 la Municipalidad de San Nicolás solicitó a EDEN proceda a interrumpir el servicio en la L.A.M.T de 33 Kv, en su derivación a la Empresa Acindar, ubicada en la intersección de las

calles Rucci y Pavan, ello a los fines de ejecutar los trabajos de vinculación con la línea existente del nuevo ramal de LAMT, el que proveerá de energía eléctrica al Parque Industrial Norte (PIN)...-... Convenida la fecha de realización de las tareas para el día 24/03..." (f. 1);

Que como prueba acompaña: presentación de la Distribuidora (f. 1), nota del titular de la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de San Nicolás (f. 2), nota de información a la comunidad de la interrupción programada (f. 3) y planilla con detalle de interrupciones (f. 4);

Que habiendo tomado intervención la Gerencia de Control de Concesiones, a través del Área de Control de Calidad Técnica, concluyó que: "...considerando las circunstancias en las cuales se realizara la interrupción objeto de la presente solicitud y que la misma se realizó con el objeto de vincular un emprendimiento público de relevancia para el sector productivo local y que, considerando que el corte solicitado si bien resultó de breve duración (10 minutos) afectó a otros suministros, se tomaron las pertinentes precauciones en cuanto al aviso previo a la comunidad en general y la coordinación de las maniobras con los grandes usuarios, se giran las presentes actuaciones estimándose correspondería acceder a lo peticionado por la Distribuidora respecto de la eximición de responsabilidad por la citada interrupción, en lo relativo al cálculo de penalización global por Calidad de Servicio Técnico para el 34º Semestre de Control de la Etapa de Régimen" (f. 6);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que si bien el Contrato de Concesión estipula que la única causal de exclusión de responsabilidad es la fuerza mayor, no debe soslayarse que el mismo se encuentra inserto en la pirámide jurídica de nuestro Estado de Derecho, que consagra la supremacía constitucional y una prelación de orden jurídico (artículo 31 de nuestra Carta Magna) (f. 7);

Que, en tal sentido, debe concluirse estableciendo que al no ser imputable el corte de suministro al Distribuidor, por haber sido solicitado por la Municipalidad de San Nicolás por razones de seguridad para evitar situaciones de riesgo que pudieran poner en peligro a las personas y/o los bienes, como así tampoco reunir esta situación los caracteres de la fuerza mayor, no se puede resolver lo planteado a la luz del Contrato de Concesión, pero sí sobre la base de la normativa legal de rango superior que especifica la ausencia de responsabilidad en situaciones como las que nos ocupa;

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer la ausencia de responsabilidad de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) por la interrupción del servicio de energía eléctrica ocurrida el 24 de marzo de 2018 en la localidad de San Nicolás, identificada con el número M118465.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que el citado corte no sea incluido por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Comunicar a la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 986

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **Jose Antonio Recio**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 18-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Diciembre de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-2021/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto tramita la presentación efectuada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) ante este Organismo de Control, solicitando la baja en el sistema de análisis de interrupciones de los cortes de suministro ocurridos el día 11 de mayo de 2018 en la localidad de La Plata, identificados con los números 286354, 286512, 286531, 286537, 286558, 286613, 286674 y 286754;

Que la Distribuidora expresa que la interrupción fue solicitada por el único cliente afectado –Municipalidad de La Plata– con motivo de los sucesos acontecidos el 11 de mayo de 2018 donde se registraron lluvias intensas que afectaron el sur de la ciudad y con el fin de resguardar la seguridad en la vía pública (f. 1);

Que como prueba acompaña: planilla con detalle de interrupciones (f. 2) y nota remitida por la Subsecretaria de Gestión de Riesgo de la Municipalidad de La Plata solicitando el corte (f. 3);

Que habiendo tomado intervención la Gerencia de Control de Concesiones, a través del Área de Control de Calidad Técnica, concluyó que: "...la Distribuidora informa que como consecuencia de dicho fenómeno meteorológico se verificaron situaciones de inundación y anegamiento en la cuenca del Arroyo Maldonado, afectando una zona aledaña al curso del mismo en el denominado Barrio Villa Elvira de la Ciudad de La Plata, lo que motivó la solicitud por parte del municipio, de la interrupción del suministro en dicha zona como medida preventiva y en resguardo de la seguridad eléctrica hacia las

personas afectadas por el incidente, tanto en la vía pública como en el interior de las viviendas...- ...considerando las circunstancias en las cuales se realizan las interrupciones objeto de la presente solicitud y que las mismas se efectuaron en previsión de situaciones potencialmente riesgosas hacia personas, se giran las presentes actuaciones, estimándose correspondiente acceder a lo peticionado por la Distribuidora respecto de la eximición de responsabilidad por las citadas interrupciones, en lo relativo al cálculo de penalización global por Calidad de Servicio Técnico para el 34° Semestre de Control de la Etapa de Régimen...". (f. 5);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que si bien, el Contrato de Concesión estipula que la única causal de exclusión de responsabilidad es la fuerza mayor, no debe soslayarse que el mismo se encuentra inserto en la pirámide jurídica de nuestro Estado de Derecho, que consagra la supremacía constitucional y una prelación de orden jurídico (artículo 31 de nuestra Carta Magna);

Que, en tal sentido, debe concluirse estableciendo que al no ser imputable el corte de suministro al Distribuidor, por haber sido solicitado por la Municipalidad de La Plata por razones de seguridad para evitar situaciones de riesgo que pudieran poner en peligro a las personas y/o los bienes, como así tampoco reunir esta situación los caracteres de la fuerza mayor, no se puede resolver lo planteado a la luz del Contrato de Concesión, pero sí sobre la base de la normativa legal de rango superior que especifica la ausencia de responsabilidad en situaciones como las que nos ocupa (f. 6);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer la ausencia de responsabilidad de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) por las interrupciones del servicio de energía eléctrica ocurridas el día 11 de mayo de 2018 en la localidad de La Plata, identificadas con los números 286354, 286512, 286531, 286537, 286558, 286613, 286674 y 286754.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que los citados cortes no sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión Municipal.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Comunicar a la GerenciaControl de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 986

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 19-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Diciembre de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-1847/2018, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando la baja en el sistema de análisis de interrupciones del corte de suministro ocurrido en su ámbito de distribución el día 2 de enero de 2018, identificada con el número M116485 (f.3);

Que a tal efecto la Distribuidora expresa que la interrupción fue solicitada por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Campana con el fin de interrumpir el servicio de la línea de Media Tensión, por cuestiones de seguridad producto del incendio registrado en la Fabrica de Lanchas Marine Sur;

Que como prueba acompaña: presentación de la Distribuidora (f.1), Planilla con el detalle de la interrupción con su correspondiente código de contingencias del caso invocado, conforme fuera cargada en el Sistema de Gestión de Calidad de Servicio Técnico (f.3) y Nota del Comandante, 2° Jefe de Cuerpo de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Campana (f. 2) dando cuenta de la solicitud de interrupción del suministro en la fecha y lugares indicados;

Que habiendo tomado intervención la Gerencia de Control de Concesiones, a través del Área de Control de Calidad Técnica, concluyó que: "...considerando las circunstancias en las cuales se realizara la interrupción objeto de la presente solicitud y que la misma se realizó con el objeto de permitir la intervención del personal de Bomberos Voluntarios garantizando las condiciones de seguridad y en previsión de situaciones potencialmente riesgosas, se giran las presentes actuaciones, estimándose correspondiente acceder a lo peticionado por la Distribuidora respecto de la eximición de responsabilidad por la citada interrupción, en lo relativo al cálculo de penalización global por Calidad de Servicio Técnico para el 34° Semestre de Control de la Etapa de Régimen..." (f. 5);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que si bien el Contrato de Concesión estipula que la única causal de exclusión de responsabilidad es la fuerza mayor, no debe soslayarse que el mismo se encuentra inserto en la pirámide jurídica de nuestro Estado de Derecho, que consagra la supremacía constitucional y una prelación de orden jurídico (artículo 31 de nuestra Carta Magna) (f.6);

Que, en tal sentido, debe concluirse estableciendo que al no ser imputable el corte de suministro al Distribuidor, por surgir éste de una relación contractual con el usuario solicitante y no afectar a ningún otro cliente, como así tampoco reunir esta

situación los caracteres de la fuerza mayor, no se puede resolver lo planteado a la luz del Contrato de Concesión pero sí con base en la normativa legal de rango superior que especifica la ausencia de responsabilidad en situaciones como la que nos ocupa;

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer la ausencia de responsabilidad de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) por la interrupción del servicio de energía eléctrica registrado en la Fábrica de Lanchas Marine Sur S.A. (NIS N° 1450721-01-T3 BT) acaecida en su ámbito de distribución el día 2 de enero de 2018, identificada con el número M116485.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que el citado corte no sea incluido por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Comunicar a la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 986

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **Jose Antonio Recio**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 20-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Diciembre de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T. O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-1485/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE LIMITADA realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones de suministro ocasionadas en el ámbito de su concesión, como consecuencia de restricciones de carga y el corte de los alimentadores de media tensión por la realización de tareas de ampliación de la subestación los días 22 al 26 de septiembre de 2017 y que las mismas no sean motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión;

Que la Distribuidora expresó que: "...los días 22 al 26 de septiembre esta cooperativa se verá afectada por restricciones de carga y el corte de los alimentadores de media tensión 1; 2; 5; 6. Los mismos se realizarán en función de que se están realizando tareas de ampliación de la subestación..." (f. 1);

Que, asimismo, señaló que: "... Dichos cortes están programados con tiempos de hasta 4 horas de duración. A su vez le solicitamos que dichos cortes sean incluidos en causas fortuitas o de fuerza mayor ya que estos no son producidos por fallas propias en las redes sino por tareas ajenas a esta cooperativa...";

Que, como prueba documental, dicha Distribuidora agregó nota de presentación inicial (f. 1);

Que a f. 3, luce agregada copia de la nota remitida a la Cooperativa, por la que le fuera requerido completar la presentación realizada ante este Organismo a f. 1, con los códigos de las contingencias involucradas en el caso, tal como fueran cargadas en el Sistema de Gestión de Calidad de Servicio, así como copia de las notificaciones formales que se hubieran cursado solicitando las maniobras y/o restricciones de carga a realizar, ya sea por parte de la citada transportista como de la empresa contratista a cargo de los trabajos;

Que la Gerencia de Control de Concesiones realizó un informe indicando que: "...Las presentes actuaciones se relacionan con el pedido de encuadramiento en causal de fuerza mayor formulado por la Cooperativa Eléctrica de Monte Limitada, por las interrupciones de servicio que tuvieron lugar en su área de concesión, durante los días 22 al 26 de septiembre de 2017, como consecuencia de las maniobras y restricciones de cargas solicitadas por la empresa contratista Electroingeniería S.A. con motivo de las obras de Ampliación de la Estación Transformadora Monte 132 kV de TRANSBA S.A." (f. 5);

Que por lo expuesto concluyó: "...considerando que, a la fecha, se ha superado ampliamente el plazo otorgado, no constando que la misma haya sido aportada" (f. 5);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios sostuvo que: "... el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva y debe reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad (fs 6/7);

Que esto es así ya que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;

Que, asimismo, cabe considerar que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente. En este sentido, la Distribuidora no dio respuesta a la solicitud de información requerida por la Gerencia de Control de Concesiones, ni acreditó mediante informe oficial, expedido por el Servicio Meteorológico Nacional, que la velocidad de los vientos fue superior a la que soportan los valores de diseño de las líneas de distribución de energía

eléctrica de acuerdo a las reglas del buen arte, como tampoco acreditó la severidad del fenómeno y/o afectación a la seguridad pública;

Que la jurisprudencia de nuestros tribunales ha resuelto: "...El caso fortuito o fuerza mayor debe ser probado por el deudor que lo invoca, al acreedor le basta con probar el incumplimiento" (Bori Manuel c/ Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/ Daños y perjuicios);

Que, asimismo, reiteradamente la jurisprudencia se ha expedido en cuanto a que "...las tormentas no escapan de las previsiones humanas comunes, pese a estar acompañadas por lluvias y fuertes vientos..." (Delgado, Juan Gregorio y otra c/ Dirección de la Energía de Buenos Aires s/ Daños y Perjuicios);

Que en tal directriz se ha sostenido que "...Si al contraer la obligación el deudor sabía que el acontecimiento irresistible podía o debía acontecer según el curso ordinario y normal de las cosas, entonces su responsabilidad se mantiene no obstante la fuerza irresistible...", considerándose también que: "...Las lluvias que causan inundaciones no constituyen caso fortuito cuando son relativamente comunes o si pese a su intensidad no son la causa adecuada del daño, sino su causa ocasional, como en el caso que el daño se produjo no por las lluvias sino por el mal estado de los desagües..." (Bori Manuel c/ Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/ Daños y perjuicios);

Que concluyó la Gerencia de Procesos Regulatorios que debe desestimarse la petición de la Distribuidora Municipal, ordenando la inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (conforme Artículo 3 de Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por Artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor presentada por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE LIMITADA, respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica acaecidas en su ámbito de su concesión, los días 22 al 26 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los citados cortes sean incluidos por COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE LIMITADA a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE LIMITADA. Pasar a conocimiento de la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar.
ACTA N° 986

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **Jose Antonio Recio**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 21-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Diciembre de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T. O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-1836/2018, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEAS.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones del suministro ocasionadas como consecuencia del fenómeno meteorológico ocurrido en el ámbito de la sucursal de Miramar de su área de concesión el día 23 de marzo de 2018 y que las mismas no sean motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión;

Que la Distribuidora expresó que: "...Entre las consecuencias del temporal, se sufrió la caída e inclinación de 15 postes en BT, quedando además fuera de servicio el Distribuidor N° 3 que alimenta a una parte del centro y hacia el oeste, el Dist. N° 7 que alimenta Mar del Sur, y una derivación del Dist. N° 4 en el camino rural a Santa Irene..." (f. 2);

Que, asimismo, destaca que "... Los cortes tuvieron duración de casi 3 hs hasta que se pudo recorrer los Distribuidores y retirar los peligros eventuales. Con excepción de la derivación Santa Irene que por la dificultad que presentó el camino rural pudo concluirse recién en fecha del 27 de marzo..." (f. 2)

Que presenta como prueba documental: presentación de la distribuidora (f. 2) y recortes periodísticos (fs. 3/4);

Que la Gerencia de Control de Concesiones solicitó a la distribuidora que en un plazo no mayor a diez (10) días presente un informe del Servicio Meteorológico u otro ente oficial; avalado por el mismo sobre velocidades máximas del viento registrado durante el mismo, detalle de los códigos de las contingencias involucradas en el evento tal como fueran cargadas en el sistema de gestión de Calidad de Servicio, así como cualquier otro instrumento probatorio respecto de la severidad del fenómeno y/o afectación a la seguridad pública (f. 6);

Que, asimismo, dicha gerencia expresa que a la fecha, se ha superado ampliamente el plazo otorgado, no constando que la misma haya cumplido con lo requerido.

Que por lo expuesto concluyó: "...los elementos de juicio obrantes en estas actuaciones no resultan suficientes para acceder a lo peticionado por la Distribuidora..." (f. 8);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios sostuvo que: "... el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva y debe reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad,

extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad... " (9);

Que esto es así ya que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;

Que, asimismo, cabe considerar que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente. En este sentido, la Distribuidora no dio respuesta a la solicitud de información requerida por la Gerencia de Control de Concesiones, ni acreditó mediante informe oficial, expedido por el Servicio Meteorológico Nacional, que la velocidad de los vientos fue superior a la que soportan los valores de diseño de las líneas de distribución de energía eléctrica de acuerdo a las reglas del buen arte, como tampoco acreditó la severidad del fenómeno y/o afectación a la seguridad pública;

Que la jurisprudencia de nuestros tribunales ha resuelto: "...El caso fortuito o fuerza mayor debe ser probado por el deudor que lo invoca, al acreedor le basta con probar el incumplimiento" (Bori Manuel c/ Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/ Daños y perjuicios);

Que, asimismo, reiteradamente la jurisprudencia se ha expedido en cuanto a que "...las tormentas no escapan de las previsiones humanas comunes, pese a estar acompañadas por lluvias y fuertes vientos..." (Delgado, Juan Gregorio y otra c/ Dirección de la Energía de Buenos Aires s/ Daños y Perjuicios);

Que en tal directriz se ha sostenido que "...Si al contraer la obligación el deudor sabía que el acontecimiento irresistible podía o debía acontecer según el curso ordinario y normal de las cosas, entonces su responsabilidad se mantiene no obstante la fuerza irresistible...", considerándose también que: "...Las lluvias que causan inundaciones no constituyen caso fortuito cuando son relativamente comunes o si pese a su intensidad no son la causa adecuada del daño, sino su causa ocasional, como en el caso que el daño se produjo no por las lluvias sino por el mal estado de los desagües..." (Bori Manuel c/ Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/ Daños y perjuicios);

Que concluye la Gerencia de Procesos Regulatorios que debe desestimarse la petición de la Distribuidora Provincial, ordenando la inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (conforme artículo 3 de Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica acaecidas en el ámbito de la sucursal Miramar de su área de concesión el día 23 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los citados cortes sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 986

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **Jose Antonio Recio**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 22-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Diciembre de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Disposición CAU N° 296/19, lo actuado en el expediente EX 2019-24221282-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) interpuso un Recurso de Revocatoria contra la Disposición CAU N° 296/19;

Que a través del referido acto administrativo el Organismo de Control decidió: "...ARTÍCULO 1º. Hacer lugar al reclamo del usuario Alejandro SÁNCHEZ CABEZUDO, NIS N° 3212234061, con domicilio en Avenida De Tomasso N° 2448, de la ciudad de Chivilcoy, partido del mismo nombre, contra la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), por daños en artefactos eléctricos ocurridos el día 28 de mayo de 2018...";

Que mediante el Artículo 2º de dicha Disposición se ordenó a EDEN S.A. compensar en un plazo no mayor de diez (10) días los daños denunciados por el usuario Alejandro SÁNCHEZ CABEZUDO, conforme al presupuesto obrante a foja 6 vta., de la firma "BRINGERI" y el presupuesto obrante a foja 7, de la firma "ELECTRÓNICA CHIVILCOY" y con más los intereses fijados por el artículo 9º, segundo párrafo, Subanexo E del Contrato de Concesión, calculados a partir del día de la presentación del reclamo previo, hasta la fecha de su efectivo pago;

Que notificada la Disposición con fecha 12 de junio de 2019, conforme constancia obrante en el orden 9 del presente, la Distribuidora cuestionó la misma el 2 de julio de 2019 (orden 11);

Que como consideración de primer orden cabe señalar que conforme lo previsto en el Artículo 5° de la Resolución OCEBA N° 003/13, las decisiones que emita el Centro de Atención a Usuarios (CAU) podrán recurrirse ante el Directorio de OCEBA;

Que, asimismo, por el Artículo 5° de la Disposición CAU N° 296/19, atacada por la recurrente, se le hizo saber a la Distribuidora que podrá interponer recurso ante el Directorio de este Organismo de Control, dentro de los diez (10) días de notificada la citada Disposición;

Que, atento ello, el recurso presentado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) ha sido interpuesto en legal tiempo, por lo que formalmente resulta procedente y, en consecuencia, corresponde analizar los fundamentos de la impugnación;

Que la Distribuidora atacó la Disposición CAU N° 296/19 solicitando su revocación, por considerar que adolece de vicios graves, patentes, manifiestos y notorios, es decir, de entidad tal, que la tornan nula de nulidad absoluta;

Que, en tal sentido, sostiene que el acto impugnado posee vicio en la causa, careciendo de los antecedentes de hecho y de derecho que justifican su dictado;

Que, entre otras cuestiones, alega que no surge de las constancias del expediente que haya existido incumplimiento alguno por parte de la Distribuidora a la normativa que este Organismo de Control señala como incumplida, esto es las Leyes N° 24240 (arts. 4 y 8 bis) y N° 11769 (art. 67 inc. c);

Que, asimismo, cuestiona que no resulta acreditado que los eventuales daños hayan provocado la ruptura total de los artefactos dañados, por lo que el usuario debió acompañar los informes técnicos que así lo acreditaran o haber puesto a disposición de la Distribuidora los artefactos para su peritaje;

Que, por último, solicita la suspensión del acto administrativo dictado;

Que habiendo emitido opinión la Secretaría Ejecutiva y el CAU (órdenes 6 y 7), cabe ratificarla en un todo y darlo por íntegramente reproducido en honor a la brevedad;

Que en tal sentido cabe decir que los argumentos vertidos por la Distribuidora fueron ampliamente rebatidos;

Que, llamada a intervenir, la Gerencia de Procesos Regulatorios estimó que la Disposición CAU N° 296/19 se encuentra consistentemente fundamentada en el marco normativo constitucional, legal y reglamentario de orden público que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad;

Que, asimismo, señaló que, en esta instancia procedimental, la recurrente persigue la revocación de la Disposición CAU N° 296/19 por las circunstancias expuestas precedentemente;

Que, al respecto, entendió que la Distribuidora no aporta fundamentos de convicción que posean la entidad suficiente para modificar el decisorio tomado oportunamente y que permitan conmovir el criterio adoptado;

Que ello deviene de la falta de incorporación de nuevos elementos o de una crítica seria, razonada y concreta sobre de las cuestiones fácticas y legales que dieron lugar al acto administrativo de marras;

Que, a mayor abundamiento, el conflicto materia de la controversia tuvo el resguardo de la Garantía del Debido Proceso y en función de ello la Distribuidora tuvo la oportunidad real de ofrecer todos los medios de prueba que entendía a su alcance, no obstante, las constancias que obraban en el expediente resultaron suficientes para crear en la Administración el grado de convicción necesaria para resolver la cuestión;

Que el acto recurrido se encuentra precedido de una motivación razonablemente adecuada y, en el presente caso, los considerandos de la Disposición traducen acabadamente las razones que llevaron al dictado del mismo y que se fundamentan en las constancias obrantes en las actuaciones;

Que en este sentido "...Se considera en general que un acto o decisión es motivado en derecho cuando la parte dispositiva es precedida de razones o demostraciones que lo justifican en punto a la determinación de sus efectos jurídicos, es decir, cuando él no se limita a simples afirmaciones o disposiciones. El carácter de la motivación resulta del propio fin de ella, o sea, la justificación de la decisión siempre que se crea o se reconoce un derecho o una situación jurídica..." (cfr. Bielsa, Rafael, Estudios de Derecho Público, Ed. Depalma, Bs. As. T.III, pág.548);

Que, en otras palabras, OCEBA, a través del dictado de la Disposición N° 296/19, actuó dentro del marco de su competencia y el acto no se encuentra afectado en sus elementos;

Que, a mayor abundamiento, cabe decir que la estructura procedimental para los reclamos de los usuarios en el Marco Regulatorio Eléctrico está basado en una principalísima e ineludible actuación del Distribuidor (Artículo 68 de la Ley N° 11769) al consagrarse una obligatoria primera instancia del usuario ante el agente prestador;

Que, consecuentemente, la Distribuidora en esa instancia a su cargo debe cumplir la normativa de orden público, informando de manera adecuada y veraz (Artículo 4 de la Ley N° 24240 y 67 inciso c, de la Ley N° 11769), implicando ello cumplir con el factor de atribución objetiva, para probar que la culpa le ha sido ajena (Artículo 40 de la Ley N° 24240 y 1757, 2°) párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación), debiendo en esa circunstancia preocuparse por hacer el meduloso descargo ante el propio usuario afectado y no en las instancias sucesivas;

Que en el caso rige un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos por parte de la Distribuidora;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Distribuidora: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que cabe resaltar que prevalece el principio establecido en el Artículo 3° de la Ley 24240, esto es el "in dubio pro consumidor", derivado del antiguo principio romano conocido como "favor debilis", que se trata de una regla interpretativa en caso de conflicto o ausencia de normas;

Que el principio consiste en otorgarle a la persona situada en la posición más débil (consumidor o usuario) la razón, en caso que existieran dudas acerca de la controversia planteada;

Que este principio implica que, en cualquier etapa de la relación de consumo, donde haya duda habrá de estarse a la solución más favorable para el consumidor;

Que el Estado tiene la obligación de proteger los intereses económicos de los usuarios y consumidores, consagrada en la Constitución Nacional (Art. 42), Const. Prov. (art. 38), Ley 11769 y su Dec. Regl. 2479/04 que constituyen el marco regulatorio energético en el ámbito local;

Que la Ley 11769 define en su Art. 2 el carácter de servicio público de la distribución y el transporte de energía eléctrica y fija los objetivos a los cuales deben ajustarse tanto la política de la provincia en materia energética, como la actuación de

los organismos públicos competentes en el área (Art. 3);

Que, entre esos objetivos, establece: "Proteger adecuadamente los derechos de los usuarios de conformidad con lo dispuesto en el Cap. XV..."; y el art. 3, inc. a) del decreto reglamentario, que en la misma línea prescribe: "Toda la normativa vigente de carácter general, referida a los derechos del consumidor, y la que en el futuro se dicte, será aplicada a la protección de los usuarios del servicio público de electricidad en forma supletoria a lo contemplado en el cap. XV de la ley 11769 y sus modificatorias (TO según Decreto N° 1868/2004)...";

Que el Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) fue creado por el art. 6, Ley 11769 y entre las funciones de su Directorio, establecidas en el art. 62, se encuentra la de "defender los intereses de los usuarios, atendiendo los reclamos de los mismos, de acuerdo a los derechos enunciados en el cap. XV (inc. a)"; y la de "intervenir necesariamente en toda cuestión vinculada con la actividad de los concesionarios de servicios públicos de electricidad, en particular respecto de la relación de los mismos con los usuarios (inc. h)";

Que por el artículo 67 entre los derechos de los usuarios que contempla, transcribe en los incs. e) y f): "efectuar sus reclamos ante el organismo de control cuando entienda que los mismos no hayan sido evacuados en tiempo y forma por los concesionarios de servicios públicos de electricidad, o cuando interprete que no han sido debidamente tenidos en cuenta sus derechos", y "ser compensado por los daños producidos a personas y/o bienes de su propiedad, causados por deficiencias en el servicio, imputables a quien realiza la prestación";

Que en este marco normativo tuitivo de los derechos de los consumidores y usuarios, la actuación de OCEBA resultó ajustada a las normas protectorias del usuario que, en casos como el de autos, ponen en cabeza del prestatario del servicio la demostración que de su parte no hubo culpa en la causación del daño;

Que, en cuanto a lo solicitado en el punto 2 de la pieza recursiva, corresponde decir que tal como surge del artículo 98 inciso 2 del Decreto Ley 7647/70, constituye una facultad de la Administración conceder o no la suspensión del acto, por lo cual, habida cuenta que no se han acreditado la concurrencia de los extremos que habilitan la adopción de tal medida, debería no hacerse lugar a lo solicitado en la pieza recursiva;

Que conforme a todo ello y habiendo el Organismo de Control dado en la Disposición cuestionada, fiel cumplimiento a la Ley y al Contrato de Concesión, se estima que debería, por los fundamentos que anteceden, desestimarse íntegramente el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) contra la Disposición CAU N° 296/19;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) contra la Disposición CAU N° 296/19, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Rechazar la suspensión de los efectos del acto administrativo dictado, por no encontrarse acreditados los extremos previstos en el Artículo 98 inciso 2 del Decreto Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) y al usuario Alejandro SÁNCHEZ CABEZUDO. Pasar a conocimiento del Centro de Atención a Usuarios (CAU). Cumplido, archivar.

ACTA N° 986

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **Jose Antonio Recio**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 24-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Diciembre de 2019

VISTO el artículo 78 del Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y demás normas complementarias, el Decreto 2018-1751-GDEBA-GPBA, las Resoluciones OCEBA N° 0167/18, N° 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el expediente N° 2429-1882/2018, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución OCEBA N° 0167/18, este Organismo estableció que los distribuidores provinciales y municipales, no podrán incorporar en su facturación, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley N° 10.740 con relación al alumbrado público (artículo 2);

Que, en dicha inteligencia, dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que todo ello resulta conteste con el artículo 78 de la Ley N° 11.769, en cuanto establece que la incorporación de conceptos ajenos queda sujeta a: la autorización expresa e individual por el usuario, que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico y a la correspondiente y necesaria aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que la fecha efectiva de la implementación de dicha medida por parte de los distribuidores provinciales y municipales,

resultó prorrogada en sucesivas oportunidades, siendo la última la dispuesta a través de la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, hasta el 1° de enero de 2020, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y, los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales;

Que, atento que continúan subsistiendo las mencionadas razones, resulta menester determinar como fecha de la efectiva aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 0167/18, el 1° de enero de 2021;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer el 1° de enero de 2021, como la fecha de efectiva aplicación, por parte de los distribuidores provinciales y municipales, de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 0167/18.

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución entrará en vigencia el día 2 de enero de 2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a las Distribuidoras con Concesión Provincial y con Concesión Municipal, a través de las Federaciones y Asociaciones de Cooperativas. Comunicar a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires. Pasar a conocimiento de las Gerencias del Organismo. Cumplido, archivar.

ACTA N° 986

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **Jose Antonio Recio**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 25-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Diciembre de 2019

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el EX-2019-42681394-GDEBA-GMOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, corresponde a este Organismo de Control administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que a través de la Resolución MI N° 206/13, se estableció un monto fijo en la facturación destinado a la ejecución de obras de infraestructura en distribución y el mantenimiento correctivo de las instalaciones de las Concesionarias, con el fin de alentar la realización de inversiones en dicho sistema, para asegurar las metas de expansión y mejora del servicio;

Que, además, instruyó a este Organismo a instrumentar a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias el mecanismo necesario para establecer las diferencias y mitigarlas hasta donde sea posible;

Que en esta inteligencia, el Organismo de Control estableció el mecanismo precitado cuyo resultado fueron los montos necesarios para compensar las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercado que abastecen los Distribuidores con Concesión Municipal;

Que la Resolución N° 34/15 del Ministerio de Infraestructura ajustó los montos determinados por la Resolución MI N° 206/13 y las Resoluciones SSP N° 5/14 y N° 39/14, provocando el mismo efecto por la diferencia entre la estructura de mercado y cantidad de usuarios, razón por la cual se mantiene el mismo mecanismo para compensar las diferencias;

Que este Organismo de Control, a través de las Resoluciones OCEBA N° 008/98 y N° 349/01 estableció los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;

Que corresponde el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP S.A. del ajuste de costos de abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN N° 802/05 Cláusula 4, y de acuerdo con lo oportunamente aprobado por este Directorio (Expte. 2429-3615/2007), contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;

Que, dando continuidad a lo notificado mediante IF-2019-19636005-GDEBA-DPSPMIYSP y, en virtud de lo establecido por las Resoluciones RESOL-2019-186-GDEBA-MIYSPGP y RESFC-2019-39-GDEBA-OCEBA, respecto del concepto Incremento de Costos Tarifarios aplicable por las Distribuidoras para recuperar las diferencias resultantes del costo propio de distribución y del costo mayorista de compra de energía, se ha instruido a ese Organismo de Control (conf art. 6 RESOL-2019-186-GDEBA-MIYSPGP) a reconocer como costo de abastecimiento el componente ICT-VAD facturado por los Agentes del MEM a las Distribuidoras aguas abajo, a partir de la fecha de vigencia de la modalidad establecida en las normativas citadas (art. 1° Resolución N° 39 -facturación correspondiente a febrero 2019-), efectivizándose los montos resultantes en la medida que la recaudación del Fondo Compensador así lo permita;

Que, en virtud de ello, se incluye en la presente liquidación un pago parcial de los montos correspondientes al mes de abril de 2019, detallado en el Anexo como Pago Parcial ICT Abril 2019;

Que corresponde proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, por la facturación emitida por los distribuidores con vencimiento en el mes de noviembre de 2019, de acuerdo al detalle consignado en el ANEXO IF-2019-43472156-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2019 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de noviembre de 2019, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO IF-2019-43472156-GDEBA-GMOCEBA que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 3°. Establecer que los Distribuidores con Concesión Provincial y con Concesión Municipal, no deberán enviar a este Organismo las DDJJ de la Resolución N° 544/04 en soporte papel, considerándose cumplida la obligación con la carga en el Sistema Informático.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 986

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director

ANEXO/S

ANEXO 08121d70125f38fbe0777a38ccfbc00a8eee8c5f85c93e5b80efde6c0e0f9529

[Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 26-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Diciembre de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el expediente N° 2429-3004/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITO Y VIVIENDA LIMITADA DE SAN ANTONIO DE ARECO toda la información correspondiente al período comprendido entre diciembre de 2017 y mayo de 2018 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial;

Que a f. 2 obra el informe del Auditor Comercial que fue compartido por la Jefatura del Área de Calidad Comercial;

Que, asimismo, y ratificando dicho informe, la Gerencia de Control de Concesiones informó: "...cumplida en tiempo y forma la remisión de las tablas comerciales correspondientes al Sistema de Calidad OCEBA, es de destacarse que la información contenida en las mismas reviste el carácter de "Declaración Jurada" para el concesionario... por ello y de acuerdo a lo precedentemente indicado, se informa que la prestadora ha declarado la no existencia de multas para el período bajo análisis... finalmente, se deja constancia que en auditoría comercial programada se verificarán otros parámetros de calidad comercial, cuyo resultado tramitará por separado..." (f. 3);

Que de ello se desprende que no existen en el período antes indicado conductas penalizables por parte del concesionario auditado;

Que, en definitiva, en cuanto a la información exigida en relación a las penalidades aplicables en el período bajo análisis, no se ha verificado ni incurrido en los apartamientos a los límites de calidad exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITO Y VIVIENDA LIMITADA DE SAN ANTONIO DE ARECO por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre diciembre de 2017 y mayo de 2018, de la Etapa de Régimen, respecto de la información exigida en relación a las penalidades aplicables en dicho período.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITO Y VIVIENDALIMITADA DE SAN ANTONIO DE ARECO. Cumplido, archivar.
ACTA N° 986

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **Jose Antonio Recio**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 27-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Diciembre de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el expediente N° 2429-3016/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, CONSUMO, CRÉDITO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ANTONIO CARBONI LIMITADA toda la información correspondiente al período comprendido entre diciembre de 2017 y mayo de 2018 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial;

Que a f. 2 obra informe del Auditor Comercial que fue compartido por la Jefatura del Área de Calidad Comercial;

Que, asimismo, y ratificando dicho informe la Gerencia de Control de Concesiones informó: "...cumplida en tiempo y forma la remisión de las tablas comerciales correspondientes al Sistema de Calidad OCEBA, es de destacarse que la información contenida en las mismas reviste el carácter de "Declaración Jurada" para el concesionario... por ello y de acuerdo a lo precedentemente indicado, se informa que la prestadora ha declarado la no existencia de multas para el período bajo análisis... finalmente, se deja constancia que en auditoría comercial programada se verificarán otros parámetros de calidad comercial, cuyo resultado tramitará por separado..." (f. 3);

Que de ello se desprende que no existen en el período antes indicado conductas penalizables por parte del concesionario auditado;

Que, en definitiva, en cuanto a la información exigida en relación a las penalidades aplicables en el período bajo análisis, no se ha verificado ni incurrido en los apartamientos a los límites de calidad exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, CONSUMO, CRÉDITO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ANTONIO CARBONI LIMITADA por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre diciembre de 2017 y mayo de 2018 de la Etapa de Régimen, respecto de la información exigida en relación a las penalidades aplicables en dicho período.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, CONSUMO, CRÉDITO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ANTONIO CARBONI LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 986

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 28-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Diciembre de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el expediente N° 2429-3006/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y SOCIALES, VIVIENDA Y CRÉDITOS DE COLÓN LIMITADA, toda la información correspondiente al período comprendido entre diciembre de 2017 y mayo de 2018 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial;

Que a f. 2 obra informe del Auditor Comercial el que fue compartido por la Jefatura de Área de Calidad Comercial;

Que, asimismo, y ratificando dicho informe, la Gerencia de Control de Concesiones informó: "...cumplida en tiempo y forma

la remisión de las tablas comerciales correspondientes al Sistema de Calidad OCEBA, es de destacarse que la información contenida en las mismas reviste el carácter de "Declaración Jurada" para el concesionario... por ello y de acuerdo a lo precedentemente indicado, se informa que la prestadora ha declarado la no existencia de multas para el período bajo análisis... finalmente, se deja constancia que en auditoría comercial programada se verificarán otros parámetros de calidad comercial, cuyo resultado tramitará por separado..." (f. 3);

Que de ello se desprende que no existen en el período antes indicado conductas penalizables por parte del concesionario auditado;

Que, en definitiva, en cuanto a la información exigida en relación a las penalidades aplicables en el período bajo análisis, no se ha verificado ni incurrido en los apartamientos a los límites de calidad exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y SOCIALES, VIVIENDA Y CRÉDITOS DE COLÓN LIMITADA, por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre diciembre de 2017 y mayo de 2018 de la Etapa de Régimen, respecto de la información exigida en relación a las penalidades aplicables en dicho período.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y SOCIALES, VIVIENDA Y CRÉDITOS DE COLÓN LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 986

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 29-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Diciembre de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, las Resoluciones OCEBA N° 0003/13 y N° 0283/17, la Disposición CAU N° 169/17, lo actuado en el expediente N° 2429-1540/2017, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) interpuso un Recurso de Revocatoria contra la Disposición CAU N° 169/2017 (fs. 26/32);

Que a través del referido acto administrativo el Organismo de Control decidió: "...ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto la respuesta denegatoria, brindada en primera instancia por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) al usuario Walter Nicolás MATTIA, NIS N°1212549.01, con domicilio en calle Coronel Manuel Dorrego N° 430 de la ciudad de Chivilcoy, partido del mismo nombre, por daños en artefactos eléctricos ocurridos el día 21 de febrero de 2017." (fs. 20/24);

Que mediante el ARTÍCULO 2º de dicha Disposición se ordenó hacer lugar al reclamo por daños en artefactos eléctricos efectuados por el usuario;

Que por el ARTÍCULO 3º se ordenó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) a compensar en un plazo no mayor a diez (10) días los daños denunciados por el usuario Walter Nicolás MATTIA de conformidad con la instrumental oportunamente presentada y con más los intereses fijados por el Artículo 9, segundo párrafo, Subanexo E del Contrato de Concesión, calculados a partir del día de la presentación del reclamo previo hasta la fecha de su efectivo pago;

Que notificada la Disposición con fecha 19 de octubre de 2017 (f. 35), la Distribuidora cuestionó la misma el 1º de noviembre de 2017 (f. 26);

Que como consideración de primer orden cabe señalar que conforme lo previsto en el Artículo 5º de la Resolución OCEBA N° 0003/13, las decisiones que emita el Centro de Atención a Usuarios (CAU) podrán recurrirse ante el Directorio de OCEBA;

Que, asimismo, por el ARTÍCULO 6º de la Disposición CAU N° 169/17, atacada por la recurrente, se le hizo saber a la Distribuidora que podrá interponer recurso ante el Directorio de este Organismo de Control dentro de los cinco (5) días de notificada la citada Disposición;

Que, a tenor de lo expuesto y desde el punto de vista formal, deviene pertinente establecer que el recurso planteado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) resulta inadmisibles, atento haber sido interpuesto fuera del plazo determinado por el mencionado artículo 5º;

Que, por los fundamentos expuestos, la Gerencia de Procesos Regulatorios estima que debería desestimarse íntegramente el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) contra la Disposición CAU N° 169/17;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar, por extemporáneo, el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) contra la Disposición CAU N° 169/17.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) y el usuario MATTIAWalter Nicolás. Pasar a conocimiento del Centro de Atención a Usuarios (CAU). Cumplido, archivar.

ACTA N° 986

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **Jose Antonio Recio**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 30-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Diciembre de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 206/13, las Resoluciones de la Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires N° 39/14 y N° 34/15, lo actuado en el expediente N° 2429-913/2017, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto tratan sobre la presentación realizada ante este Organismo de Control por el usuario INC S.A. contra la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) a través de la cual objeta la modalidad de aplicación de la Resolución Secretaria de Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires N°34/15 (Res. SSP 34/15), por parte de dicho Concesionario (fs 1/2);

Que el usuario señala que la Resolución SSP N° 34/15, emitida el 17 de septiembre del año 2015, establece el ajuste de los costos estipulados en el artículo 1° de la Resolución SSP N° 34/15, disponiendo que el Anexo I será de aplicación a partir de su publicación y el Anexo II a partir del 1° de Diciembre de 2015, y que EDEN S.A. aplicó dicha resolución a periodos de consumo -anteriores a la entrada en vigencia de la Resolución SSP N° 34/15 que están fuera del alcance de la misma, provocándole un perjuicio;

Que, en respuesta a dicho planteo, la Concesionaria manifiesta que "...EDEN S.A. aplicó correctamente la Resolución SSP N° 34/15 con relación a los tres suministros de titularidad del reclamante...", agregando que "...mediante la Resolución SSP N° 34/15 se dispone el ajuste de los cargos fijos creados por la Resolución MI 206/13, aumento aplicable a partir de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial, es decir el 30/09/2015, y el Anexo II a partir del 01/12/2015..." (f. 6);

Que, asimismo, expresa que "... conforme surge del Artículo 1 de la Resolución MI 206/13 se trata de MONTOS FIJOS diferenciados por categoría tarifaria de usuarios, es decir que se aplica completo y no en forma proporcional...";

Que, finalmente, señala la Distribuidora que "... cumpliendo con lo establecido por la regulación vigente, esta Distribuidora procedió a aplicar el primer incremento del cargo fijo con las facturas emitidas a partir del 01/10/2015, es decir con los consumos de septiembre, y el segundo incremento del cargo fijo con las facturas emitidas a partir del 01/12/2015, es decir, con los consumos de noviembre de dicho año...";

Que, por tratarse de idéntica temática, a foja 7 se agrega copia del informe elaborado por la Gerencia de Control de Concesiones en el marco del expediente 2429-670/2016 respecto de la cuestión planteada, donde dicha Gerencia se expide señalando que: "...el monto fijo, creado por la Resolución Ministerial N° 206/13, no reúne las características de una tarifa, y no integra el cuadro tarifario, vinculándose a este únicamente por su tabulación en relación a cada categoría tarifaria destacando, asimismo, que la citada Resolución menciona expresamente "... que resulta pertinente establecer un monto fijo en la facturación...";

Que, además, manifiesta que la Resolución SSP N° 34/2015 fue publicada el 30 de septiembre de 2015 y no el 17 de septiembre del 2015 como se menciona en las presentaciones del usuario y teniendo en cuenta que el Anexo I de la referida norma es de aplicación a partir de la fecha de publicación, la facturación del concepto en cuestión de acuerdo al valor del mencionado Anexo, estuvo correctamente efectuada considerando que, al no encontrarse sujeta al periodo de consumo, el hecho relevante para su ampliación fue la fecha de emisión de la factura;

Que, asimismo, expresa que otro tanto ocurrió con la facturación de los valores incluidos en el Anexo II, cuya aplicación era a partir del 1° de diciembre de 2015. Con idéntico criterio a lo descripto en el párrafo anterior y siendo la fecha de emisión el día 4 de diciembre de 2015, los consumos que en ese momento se encontraban a punto de facturarse (noviembre) fueron afectados en su totalidad con el nuevo valor;

Que, concluye en que en ninguno de los dos casos, la aplicación de los Anexos refiere al periodo de consumo, en cambio si a fechas (fecha de publicación y fecha cierta), hitos que claramente remiten al momento de la facturación con independencia del consumo que se esté facturando, razón por la cual la facturación cuestionada se encontrará correctamente efectuada;

Que se ha expedido la Dirección de Energía de la Provincia de Buenos Aires, expresando, entre otras cuestiones, que el hecho relevante para la aplicación de la Resolución SSP N° 34/15, será en cada caso la fecha de emisión de la factura, dado que los valores actualizados que el mismo contiene no se encuentran referenciados al periodo de consumo (fs 8/9);

Que dicha Dirección alude cuando se pretende establecer su vigencia en función de los periodos de consumo, a la diferencia de redacción empleada en la aprobación de los cuadros tarifarios (Resoluciones MlySP N° 22/16 y N° 419/17), las que establecen "... para los consumos registrados a partir de la fecha de publicación de la presente..." (Art.2 de la Resolución MlySP N° 22/16) o también "... para los consumos registrados a partir de la entrada en vigencia de la presente ..." (Art. 20 y sgtes. dela Resolución MlySP N° 419/17);

Que, por lo expuesto, es de su opinión que el accionar de las Distribuidoras de energía provinciales y municipales en relación a la facturación del concepto en cuestión, estuvo correctamente efectuada, en tanto las fechas de facturación hayan sido posteriores al momento indicado como de inicio de aplicación de los anexos respectivos;

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios señala que en torno a la entrada en vigencia de las normas, el artículo 5 del Código Civil y Comercial de la Nación establece que: "Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen" (fs 10/12);

Que, si bien la publicación de una norma no forma parte del proceso de su formación, ya que ella existe como tal a partir de su promulgación, lo cierto es que las mismas no pueden instalarse si no son publicadas, siendo ello imprescindible para su necesaria difusión;

Que del aludido artículo es dable advertir que el régimen legal recepta dos modos de computar desde cuando empieza a estar vigente una norma: 1) a los ocho días de su publicación oficial y 2) desde el día que lo fija la ley de manera expresa;

Que, en otras palabras, el principio es que si la ley nada dice, entra en vigencia a los ocho días de su publicación oficial y solo cede esta regla si la misma ley fija una entrada en vigencia precisa;

Que la Resolución SSP N° 34/15 dispuso que los montos determinados por los artículos 1° y 2° de la Resolución MI N° 206/13, el artículo 1° de la Resolución SSP N° 5/14 y el monto de ajuste establecido por el artículo 1° de la Resolución SSP N° 39/14 conformen un único valor, cuyo monto se detalla en los Anexos I y II, determinando la entrada en vigencia del Anexo I a partir de su publicación y la del Anexo II, a partir del 1° de diciembre de 2015;

Que, es decir, utilizó las modalidades previstas en el artículo 5 del CCyCN (publicación oficial y fecha determinada) las cuales, conforme lo expuesto por las Gerencias y Dirección preopinantes, fueron empleadas correctamente por el Concesionario, en tanto las fechas de facturación hayan sido posteriores a la entrada en vigencia de los respectivos Anexos;

Que, en cuanto a la previsión contemplada en el Artículo 27 del Subanexo A del Contrato de Concesión cabe señalar que, conforme surge de la Resolución MI N° 206/13, normas complementarias y modificatorias (entre ellas la Resolución MlySP N° 22/16) y lo expuesto precedentemente, el mismo no resulta aplicable al supuesto de autos atento que el monto fijo no reúne la característica de tarifa, no integra el cuadro tarifario y su aplicación es independiente del periodo de consumo que se esté facturando;

Que en virtud de lo expuesto, considera que corresponde desestimar la presentación efectuada por el usuario reclamante;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Desestimar el reclamo formulado por la empresa INC S.A. contra la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) con relación a la aplicación del Artículo 1° de la Resolución de la Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires N° 34/15.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) y a la empresa INCS.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones, de Mercados y de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 986

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **Jose Antonio Recio**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 31-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Diciembre de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 206/13, las Resoluciones de la Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires N° 39/14 y N° 34/15, lo actuado en el expediente N° 2429-917/2017, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto, tratan sobre la presentación realizada ante este Organismo de Control por el usuario INC S.A. contra la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a través de la cual objeta la modalidad de aplicación de la Resolución de la Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires N° 34/15 (Res. SSP 34/15), por parte de dicho Concesionario (fs 1/2);

Que el usuario señala que la Resolución SSP N° 34/15, emitida el 17 de septiembre del año 2015, establece el ajuste de los costos estipulados en el artículo 1° de la Resolución SSP N° 34/15, disponiendo que el Anexo I será de aplicación a partir de su publicación y el Anexo II a partir del 1° de diciembre de 2015, y que la Distribuidora aplicó dicha resolución a periodos de consumo -anteriores a la entrada en vigencia de la Resolución SSP N° 34/15 que están fuera del alcance de la misma, provocándole un perjuicio;

Que, en respuesta a dicho planteo la concesionaria expresa, entre otras cuestiones, que con fecha 23 de mayo de 2013 se dictó la Resolución MI N° 206/13 que estableció la aplicación de montos fijos por usuario, por mes, a incluir en la facturación a partir de la publicación, a diferencia de las resoluciones que aprueban cuadros tarifarios, que establecen cargos que se aplican a los consumos a partir de la publicación, y que la Resolución SSP N° 34/15 modificó los valores de los montos fijos establecidos por la Resolución precitada (fs 6/8);

Que, asimismo, agrega que con fecha 26 de febrero de 2016 el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos dictó la Resolución N° 22/16, mediante la cual se aprobaron los cuadros tarifarios a aplicar a partir de la publicación por los Concesionarios de la Provincia de Buenos Aires;

Que por último, manifiesta que la Resolución MI N° 206/16 y sus normas complementarias, establecieron un monto fijo que no reúne la característica de tarifa, de lo cual puede afirmarse que no resulta de aplicación la ponderación prevista para tarifas en el Contrato de Concesión, Subanexo A, Capítulo VI, Artículo 27 y requiere el rechazo de la cuestión planteada por el reclamante;

Que, por tratarse de idéntica temática, a foja 9 se agrega copia del informe elaborado por la Gerencia de Control de Concesiones en el marco del expediente 2429-670/2016 respecto de la cuestión planteada, donde dicha Gerencia se expide señalando que: "...el monto fijo, creado por la Resolución Ministerial N° 206/13, no reúne las características de una tarifa, y no integra el cuadro tarifario, vinculándose a este únicamente por su tabulación en relación a cada categoría tarifaria destacando, asimismo, que la citada Resolución menciona expresamente "... que resulta pertinente establecer un monto fijo en la facturación...";

Que, además, manifiesta que la Resolución SSP N° 34/2015 fue publicada el 30 de septiembre de 2015 y no el 17 de septiembre del 2015 como se menciona en las presentaciones del usuario y teniendo en cuenta que el Anexo I de la referida norma es de aplicación a partir de la fecha de publicación, la facturación del concepto en cuestión de acuerdo al valor del mencionado Anexo, estuvo correctamente efectuada considerando que, al no encontrarse sujeta al periodo de consumo, el hecho relevante para su ampliación fue la fecha de emisión de la factura;

Que, asimismo, expresa que otro tanto ocurrió con la facturación de los valores incluidos en el Anexo II, cuya aplicación era a partir del 1° de diciembre de 2015. Con idéntico criterio a lo descripto en el párrafo anterior y siendo la fecha de emisión el día 4 de diciembre de 2015, los consumos que en ese momento se encontraban a punto de facturarse (noviembre) fueron afectados en su totalidad con el nuevo valor;

Que, concluye en que en ninguno de los dos casos, la aplicación de los Anexos refiere al periodo de consumo, en cambio sí a fechas (fecha de publicación y fecha cierta), hitos que claramente remiten al momento de la facturación con independencia del consumo que se esté facturando, razón por la cual la facturación cuestionada se encontraría correctamente efectuada;

Que se ha expedido la Dirección de Energía de la Provincia de Buenos Aires, expresando, entre otras cuestiones, que el hecho relevante para la aplicación de la Resolución SSP N° 34/15, será en cada caso la fecha de emisión de la factura, dado que los valores actualizados que el mismo contiene no se encuentran referenciados al periodo de consumo (fs 10/11); Que dicha Dirección alude cuando se pretende establecer su vigencia en función de los periodos de consumo, a la diferencia de redacción empleada en la aprobación de los cuadros tarifarios (Resoluciones MlySP N° 22/16 y N° 419/17), las que establecen "... para los consumos registrados a partir de la fecha de publicación de la presente..." (Art.2 de la Resolución MlySP N° 22/16) o también "... para los consumos registrados a partir de la entrada en vigencia de la presente ..." (Art. 20 y sgtes. de la Resolución MlySP N° 419/17);

Que, por lo expuesto, es de su opinión que el accionar de las Distribuidoras de energía provinciales y municipales en relación a la facturación del concepto en cuestión, estuvo correctamente efectuada, en tanto las fechas de facturación hayan sido posteriores al momento indicado como de inicio de aplicación de los anexos respectivos;

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios señala que en torno a la entrada en vigencia de las normas, el artículo 5 del Código Civil y Comercial de la Nación establece que: "Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen" (fs 12/14);

Que, si bien la publicación de una norma no forma parte del proceso de su formación, ya que ella existe como tal a partir de su promulgación, lo cierto es que las mismas no pueden instalarse si no son publicadas, siendo ello imprescindible para su necesaria difusión;

Que del aludido artículo es dable advertir que el régimen legal recepta dos modos de computar desde cuando empieza a estar vigente una norma: 1) a los ocho días de su publicación oficial y 2) desde el día que lo fija la ley de manera expresa;

Que, en otras palabras, el principio es que si la ley nada dice, entra en vigencia a los ocho días de su publicación oficial y solo cede esta regla si la misma ley fija una entrada en vigencia precisa;

Que la Resolución SSP N° 34/15 dispuso que los montos determinados por los artículos 1° y 2° de la Resolución MI N° 206/13, el artículo 1° de la Resolución SSP N° 5/14 y el monto de ajuste establecido por el artículo 1° de la Resolución SSP N° 39/14 conformen un único valor, cuyo monto se detalla en los Anexos I y II, determinando la entrada en vigencia del Anexo I a partir de su publicación y la del Anexo II, a partir del 1° de diciembre de 2015;

Que, es decir, utilizó las modalidades previstas en el artículo 5 del CCyCN (publicación oficial y fecha determinada) las cuales, conforme lo expuesto por las Gerencias y Dirección preopinantes, fueron empleadas correctamente por el Concesionario, en tanto las fechas de facturación hayan sido posteriores a la entrada en vigencia de los respectivos Anexos;

Que, en cuanto a la previsión contemplada en el Artículo 27 del Subanexo A del Contrato de Concesión cabe señalar que, conforme surge de la Resolución MI N° 206/13, normas complementarias y modificatorias (entre ellas la Resolución MlySP N° 22/16) y lo expuesto precedentemente, el mismo no resulta aplicable al supuesto de autos atento que el monto fijo no reúne la característica de tarifa, no integra el cuadro tarifario y su aplicación es independiente del periodo de consumo que se esté facturando;

Que en virtud de lo expuesto, considera que corresponde desestimar la presentación efectuada por el usuario reclamante;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello;

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Desestimar el reclamo formulado por la empresa INC S.A. contra la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) con relación a la aplicación del Artículo 1° de la Resolución de la Secretaria

de Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires N° 34/15.

ARTÍCULO 2º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) y a la empresa INC S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones, de Mercados y de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.
ACTA N° 986

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **Jose Antonio Recio**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 32-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Diciembre de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T. O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el expediente N° 2429-1506/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEAS.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones del suministro ocasionadas como consecuencia del fenómeno meteorológico, ocurrido en el ámbito de la sucursal de Chascomús, Gral. Belgrano, Gral. Alvear, Pila y Tapalqué de su área de concesión, los días 18 y 19 de octubre de 2017, y que las mismas no sean motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión;

Que la Distribuidora expresó que: "...entre las consecuencias del temporal, se produjeron daños sobre el tendido eléctrico en Media y Baja Tensión, los cuales ocasionaron interrupciones del servicio eléctrico..." (f. 2);

Que asimismo destaca que "...a la brevedad ampliará la información respaldatoria...";

Que presenta como prueba documental un CD que contiene una nota de Defensa Civil del Municipio de General Alvear, imágenes del temporal, daños ocasionados y tareas de normalización, recortes de diarios e impresiones de portales web que dan testimonio del paso del temporal por las diferentes localidades (f. 7);

Que la Gerencia de Control de Concesiones solicitó a la distribuidora que en un plazo no mayor a diez (10) días presente un informe del Servicio Meteorológico u otro ente oficial; avalado por el mismo sobre velocidades máximas del viento registrado durante el evento, detalle de los códigos de las contingencias involucradas tal como fueran cargadas en el sistema de gestión de Calidad de Servicio, así como cualquier otro instrumento probatorio respecto de la severidad del fenómeno y/o afectación a la seguridad pública (f. 8);

Que, asimismo, dicha Gerencia expresa que, a la fecha, se ha superado ampliamente el plazo otorgado, no constando que la misma haya cumplido con lo requerido (f. 10);

Que, por lo expuesto, concluyó: "...los elementos de juicio obrantes en estas actuaciones no resultan suficientes para acceder a lo peticionado por la Distribuidora...";

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios sostuvo que el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva y debe reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad (fs 11/12);

Que esto es así ya que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;

Que, asimismo, cabe considerar que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente. En este sentido, la Distribuidora no dio respuesta a la solicitud de información requerida por la Gerencia de Control de Concesiones, ni acreditó mediante informe oficial, expedido por el Servicio Meteorológico Nacional, que la velocidad de los vientos fue superior a la que soportan los valores de diseño de las líneas de distribución de energía eléctrica de acuerdo a las reglas del buen arte, como tampoco acreditó la severidad del fenómeno y/o afectación a la seguridad pública;

Que la jurisprudencia de nuestros tribunales ha resuelto: "...El caso fortuito o fuerza mayor debe ser probado por el deudor que lo invoca, al acreedor le basta con probar el incumplimiento" (Bori Manuel c/ Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/ Daños y perjuicios);

Que, asimismo, reiteradamente la jurisprudencia se ha expedido en cuanto a que "...las tormentas no escapan de las previsiones humanas comunes, pese a estar acompañadas por lluvias y fuertes vientos..." (Delgado, Juan Gregorio y otra c/ Dirección de la Energía de Buenos Aires s/ Daños y Perjuicios);

Que en tal directriz se ha sostenido que "...Si al contraer la obligación el deudor sabía que el acontecimiento irresistible podía o debía acontecer según el curso ordinario y normal de las cosas, entonces su responsabilidad se mantiene no obstante la fuerza irresistible...", considerándose también que: "...Las lluvias que causan inundaciones no constituyen caso fortuito cuando son relativamente comunes o si pese a su intensidad no son la causa adecuada del daño, sino su causa ocasional, como en el caso que el daño se produjo no por las lluvias sino por el mal estado de los desagües..." (Bori Manuel c/ Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/ Daños y perjuicios);

Que concluye la Gerencia de Procesos Regulatorios que debe desestimarse la petición de la Distribuidora, ordenando la inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (conforme artículo 3 de Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica acaecidas en el ámbito de la sucursal de Chascomús, General Belgrano, General Alvear, Pila y Tapalqué de su área de concesión, en los días 18 y 19 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los citados cortes sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 986

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **Jose Antonio Recio**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 33-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Diciembre de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-1796/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) ante este Organismo de Control, solicitando la baja en el sistema de análisis de interrupciones del corte de suministro ocurrido en su ámbito de distribución el día 31 de enero de 2018, identificada con el número 262602 (f. 3).

Que la Distribuidora expresa que la interrupción fue solicitada por el único cliente afectado –YPF S.A.– con el fin de realizar tareas de mantenimiento;

Que presenta como pruebas: formulario de fuerza mayor (f. 1), planilla con detalles de la interrupción (f. 3), croquis (f. 4) y nota de solicitud de corte de suministro (f. 5);

Que habiendo tomado intervención la Gerencia de Control de Concesiones, a través del Área de Control de Calidad Técnica, concluyó que: "...considerando las circunstancias en las cuales se realizara la interrupción objeto de la presente solicitud y que la misma afectó únicamente al usuario solicitante, se giran las presentes actuaciones, estimándose correspondiente acceder a lo peticionado por la Distribuidora respecto a la citada interrupción en lo relativo al cálculo de penalización global por la calidad de Servicio Técnico para el 34º Semestre de Control de la Etapa del Régimen..." (f. 6); Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que si bien el Contrato de Concesión estipula que la única causal de exclusión de responsabilidad es la fuerza mayor, no debe soslayarse que el mismo se encuentra inserto en la pirámide jurídica de nuestro Estado de Derecho, que consagra la supremacía constitucional y una prelación de orden jurídico (artículo 31 de nuestra Carta Magna) (f. 7);

Que, en tal sentido, debe concluirse estableciendo que al no ser imputable el corte de suministro al Distribuidor, por surgir éste de una relación contractual con el usuario solicitante y no afectar a ningún otro cliente, como así tampoco reunir esta situación los caracteres de la fuerza mayor, no se puede resolver lo planteado a la luz del Contrato de Concesión pero sí con base en la normativa legal de rango superior que especifica la ausencia de responsabilidad en situaciones como la que nos ocupa;

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer la ausencia de responsabilidad de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) por la interrupción del servicio de energía eléctrica al usuario YPF S.A. el día 31 de enero de 2018, identificada con el número 262602.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los citados cortes no sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Comunicar a la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 986

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **Jose Antonio Recio**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 34-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Diciembre de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-1795/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) ante este Organismo de Control, solicitando la baja en el sistema de análisis de interrupciones del corte de suministro ocurrido en su ámbito de distribución el día 21 de agosto de 2017, identificado con el número 172109 (f. 2);

Que la Distribuidora expresa que la interrupción fue solicitada por el único cliente afectado, TERNIUM- SIDERAR;

Que presenta como pruebas: formulario de fuerza mayor (f. 1), planilla con detalles de la interrupción (f. 2), croquis (f. 3) y nota de solicitud de corte de suministro (f. 4);

Que habiendo tomado intervención la Gerencia de Control de Concesiones, a través del Área Control de Calidad Técnica, concluyó que: "...considerando las circunstancias en las cuales se realizara la interrupción objeto de la presente solicitud y que la misma afectó únicamente al usuario solicitante, se giran las presentes actuaciones, estimándose que correspondería acceder a lo peticionado por la Distribuidora respecto a la citada interrupción en lo relativo al cálculo de penalización global por la calidad de Servicio Técnico para el 33° Semestre de Control de la Etapa del Régimen..." (f. 6);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que si bien el Contrato de Concesión estipula que la única causal de exclusión de responsabilidad es la fuerza mayor, no debe soslayarse que el mismo se encuentra inserto en la pirámide jurídica de nuestro Estado de Derecho, que consagra la supremacía constitucional y una prelación de orden jurídico (artículo 31 de nuestra Carta Magna) (f. 7);

Que, en tal sentido, debe concluirse estableciendo que al no ser imputable el corte de suministro al Distribuidor, por surgir éste de una relación contractual con el usuario solicitante y no afectar a ningún otro cliente, como así tampoco reunir esta situación los caracteres de la fuerza mayor, no se puede resolver lo planteado a la luz del Contrato de Concesión pero sí con base en la normativa legal de rango superior que especifica la ausencia de responsabilidad en situaciones como la que nos ocupa;

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer la ausencia de responsabilidad de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) por la interrupción del servicio de energía eléctrica al usuario TERNIUM-SIDERAR el día 21 de agosto de 2017, identificada con el número 172109.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que los citados cortes no sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Comunicar a la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 986

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director

Disposiciones

DISPOSICIÓN N° 25-HIGAPDLGMSALGP-19

HAEDO, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Diciembre de 2019

VISTO el expediente N° 2019-39622360-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Guemes gestiona el llamado a Licitación Privada N° 26/20, tendiente Adquirir Descartables de Laboratorio con destino al Servicio de Laboratorio de este Establecimiento, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 100.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (apartado I);

Que el Servicio de Laboratorio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos Dos millones Trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho con 00/100 (\$ 2.344.768,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.
PROF. DR. LUIS GÜEMES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 26/20 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (apartado I), y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º), tendiente a Adquirir Descartables de Laboratorio, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2020 Jurisdicción 12 PRG 015SUB03ACT1 Finalidad 3 Función 10 Fuente de Financiamiento: Partida Principal 2 Sub Principal 5 Partida Parcial 1. Partida Principal 2 Sub Principal 9 Partida Parcial 5. Partida Principal 2 Sub Principal 3 Partida Parcial 3. Partida Principal 2 Sub Principal 5 Partida Parcial 7. Partida Principal 2 Sub Principal 5 Partida Parcial 9.

ARTÍCULO 3º. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 15 de Enero de 2020 a las 10:00hs.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 5º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 6º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Marcelo César Marmonti, Director.

DISPOSICIÓN N° 27-HIGAPDLGMSALGP-19

HAEDO, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Diciembre de 2019

VISTO el expediente N° 2019-39710368-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a Licitación Privada N° 28/20, tendiente a Adquirir Insumos de Laboratorio (Áreas Especiales I) con destino al Servicio de Laboratorio de este Establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 100.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (apartado I);

Que el Servicio de Laboratorio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos Dos millones Novecientos

once mil ochocientos con 00/100 (\$ 2.911.800,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.

PROF. DR. LUIS GÜEMES

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 28/20 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (apartado I), y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º), tendiente a Adquirir Insumos de Laboratorio (Áreas Especiales I), con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2020 Jurisdicción 12 PRG 015SUB03ACT1 Finalidad 3 Función 10 Fuente de Financiamiento: Partida Principal 2 Sub Principal 5 Partida Parcial 1.

ARTÍCULO 3º. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 15 de Enero de 2020 a las 12:00 hs.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 5º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 6º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Marcelo César Marmonti, Director.

DISPOSICIÓN N° 45-HIEACDAKMSALGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Diciembre de 2019

VISTO: El presente expediente n° EX -2019-37542275-GDEBA-HIEACDAKMSALP que propende la adquisición de Insumos especiales endocrinología, marcadores tumorales y dragas terapeutica a requerimiento del SERVICIO DE LABORATORIO de este Establecimiento y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento durante el periodo hasta Diciembre 2020 y:

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud n° 435961 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa.

Que una vez efectuado el acto de apertura de sobres, tomará intervención la Comisión de Pre-adjudicación conformada por los siguientes agentes: Bioq. ABERER Jorgelina, Bioq. ESPOSITO Natalia, Bioq. CUPO Jorge, Bioq. LUDOVICO José María y Bioq. ZACCARA Bernardo,,, quienes tendrán las facultades para determinar qué oferente resultará adjudicado.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en \$ 2.396.800,00.- será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las órdenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7º inc. b) y f) de la ley 13981/09 y art. 7º inc b y f) del Anexo I del Decreto 59-GPBA-19 conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por Ello:

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. A. KORN

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE;

DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada n° 08/20 que estará enmarcado en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17º Anexo 1 apart 1 del Decreto 59-GPBA-19.-

ARTÍCULO 2º: La erogación de \$ 2.396.800,00 deberá imputarse preventivamente en la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Karina Graciela Torres, Directora.

DISPOSICIÓN N° 46-HIEACDAKMSALGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 20 de Diciembre de 2019

VISTO El presente expediente N° EX -2019-37542552-GDEBA-HIEACDAKMSALP que propende la adquisición de Insumos especiales serología a requerimiento del SERVICIO DE LABORATORIO de este Establecimiento y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento durante el periodo hasta Junio 2020 y

CONSIDERANDO

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud n° 435962 que obra en el presente..

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa.

Que una vez efectuado el acto de apertura de sobres, tomará intervención la Comisión de Pre-adjudicación conformada por los siguientes agentes: Bioq. ABERER Jorgelina, Bioq. ESPOSITO Natalia, Bioq. CUPO Jorge, Bioq. LUDOVICO José María y Bioq. ZACCARA Bernardo, quienes tendrán las facultades para determinar qué oferente resultará adjudicado.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en \$ 2.331.000,00.- será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las órdenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7° inc. b) y f) de la ley 13981/09 y art. 7° inc b y f) del Anexo I del Decreto 59-GPBA-19 conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. A. KORN
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada n° 10/20 que estará enmarcado en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17º Anexo 1 apart 1 del Decreto 59-GPBA-19.

ARTÍCULO 2º: La erogación de \$ 2.331.000,00 deberá imputarse preventivamente en la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Karina Graciela Torres, Directora.

DISPOSICIÓN N° 936-HZGAGDMMSALGP-19

BELLA VISTA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Noviembre de 2019

VISTO el Expediente EX-2019-38235770-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 04/2020, para la Adquisición de Insumos de Hemoterapia (Otros) para el Servicio de Hemoterapia del Hospital GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE, sito en la calle René Favalaro 4750, de la localidad de José C. Paz; y

CONSIDERANDO

Que la presente contratación se encuadra en lo dictado por Ley 13.981/09 y su decreto reglamentario N° 59/19 Anexo 1 artículo 17 Inciso 1, apartado b,

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 04/2020, para la Adquisición de Insumos de Hemoterapia (Otros) del Hospital Gobernador Domingo Mercante cuyas características, periodo y destino se consideran indispensables para el normal funcionamiento del nosocomio a mi cargo, sito en la calle René Favalaro 4750, de la localidad de José C. Paz.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y resérvese en este Hospital hasta su oportunidad.

Ruben Osvaldo Etchichury, Director.

Licitaciones

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS**

Licitación Pública N° 19/19

POR 15 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación Pública la siguiente obra:

Objeto: "Refuncionalización Terraza" - Facultad de de Bellas Artes.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N°575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to.- La Plata, el día 05 de febrero de 2020 a las 10:00 horas.

Ubicación: Calle 8 y 61 – La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos Cinco Millones Setecientos Sesenta Mil Cincuenta y Dos con 00/100 (\$. 5.760.052,00).

Plazo de Ejecución: Ciento ochenta (180) días corridos.

Consulta de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. La Plata, de lunes a viernes de 9 a 13 hs. hasta el 15 de enero del 2020.

Compra de legajos: Administración de Presidencia - Tesorería, calle 7 N° 776 -La Plata de Lunes a Viernes de 7.30 a 13 hs. hasta el 15 de enero de 2020.

Precio del Legajo: Pesos Cinco Mil Setecientos Sesenta con 00/100 (\$ 5.760,00).

dic. 19 v. ene. 10

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública N° 20/19

POR 15 DÍAS - La Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación Pública la siguiente obra:

Objeto: "Talleres de Mantenimiento y Servicios Generales - 2da. Etapa" - Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to.- La Plata, el día 06 de febrero de 2020 a las 10:00 horas.

Ubicación: Av. Centenario e/120 y Av. Pereyra Iraola – La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos Cinco Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 00/100 (\$ 5.545.857,00).

Plazo de Ejecución: Ciento Ochenta (180) días corridos.

Consulta de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. La Plata, de lunes a viernes de 9 a 13hs. hasta el 15 de enero del 2020.

Compra de Legajos: Administración de Presidencia - Tesorería, calle 7 N° 776. La Plata de Lunes a Viernes de 7.30 a 13 hs. hasta el 15 de enero del 2020.

Precio del Legajo: Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100 (\$ 5.500,00)

dic. 19 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 295/19

POR 5 DÍAS - Motivo: "Intervención del Espacio Exterior sobre calle Soldado Sixto Fajardo desde Colectora Ruta N° 3 hasta calle Huemul de la localidad de Gregorio de Laferrere".

Fecha Apertura: 27 de enero de 2020, a las 9:00 horas.

Expediente N°: 8984/2019/ INT

Valor del Pliego: \$ 2.983 (Son Pesos Dos Mil Novecientos Ochenta y Tres)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de Atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar

ene 6 v. ene. 10

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Licitación Pública N° INM - 4842

POR 4 DÍAS - Llámese a la Licitación Pública N° INM - 4842, para la ejecución de los trabajos de "Construcción de Nuevo Edificio", con destino a la Sucursal Carmen de Areco (Bs. As.).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 05/02/20 a las 12:30 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 2º subsuelo oficina 702 Bis - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal Carmen de Areco (BA) y en la Gerencia Zonal Pergamino (BA).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del Pliego: \$ 4.000.

ene. 6 v. ene. 9

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Licitación Pública N° INM - 4843

POR 4 DÍAS - Llámese a la Licitación Pública N° INM - 4843, para la ejecución de los trabajos de "Remodelación y Ampliación" en el edificio sede de la Sucursal Patagones (BA).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 04/02/20 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 2º subsuelo oficina 702 (bis) - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Patagones (BA) y en la Gerencia Zonal Bahía Blanca (BA).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del Pliego: \$ 3.000.

ene. 6 v. ene. 9

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública N° 49/19

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Locación de un Servicio de Vigilancia Física Privada en las Instalaciones del Predio Judicial D.I.M.A., sito en la intersección de la Avenida Bernardo de Irigoyen N° 2757, colector oeste del Acceso Norte, José Figueroa Alcorta y Gurruchaga de la localidad de Boulogne Sur Mer, Departamento Judicial San Isidro. Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Compras y Contrataciones - Secretaría de Administración - Suprema Corte de Justicia, calle 13 esquina 48, piso 9º, Tribunales La Plata, o en la Delegación de Administración del Departamento Judicial San Isidro, calle Ituzaingó N° 90 -1er. Piso-en el horario de 8:00 a 14:00 hs. La apertura de las ofertas se realizará el día 12 de febrero del año 2020, a las 10:00 horas, en la Sala de Licitaciones de Compras y Contrataciones, calle 13 esquina 48, piso 9, Tribunales La Plata, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet:www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp

Presupuesto Estimado: \$ 10.599.948.-

Expte. 3003-1864/19.

ene. 7 v. ene. 8

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 124/19

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 124/2019

Objeto: Contratación de 4 (cuatro) Tractores con Bateas de 24 M3 para el Transporte de Residuos desde el Partido de Merlo hasta el CEAMSE, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto Oficial: \$11.352.000,00

Valor del pliego: \$113.520,00

Fecha de Apertura: 31/01/20 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 16 y 17 de enero de 2020 inclusive.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 23 y 24 de enero de 2020.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1º Merlo, hasta el día 31/01/20 a las 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

ene. 7 v. ene. 8

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE DELEGACIONES

Licitación Pública N° 125/19

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 125/2019

Objeto: Adquisición de Cables y Jabalinas para Alumbrado Público del Partido de Merlo, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto Oficial: \$11.845.615,00

Valor del pliego: \$118.457,00

Fecha de Apertura: 31/01/20 a las 14:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 16 y 17 de enero de 2020 inclusive.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 23 y 24 de enero de 2020.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1º Merlo, hasta el día 31/01/20 a las 13:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

ene. 7 v. ene. 8

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**Licitación Pública N° 94/19**

POR 2 DÍAS - Obra: "Reacondicionamiento de Edificio para la Subsecretaría de Género y Diversidad"
Presupuesto Oficial: \$ 16.909.456,14.-
Valor del Pliego: \$ 8.500.-
Expte.: Interno N° 72.636/19
Fecha de Apertura: 06/02/20 10:00 hs.
Decreto de Llamado: 6056 (26/12/19)
Informes: Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Güemes 835 - 1er. Piso - De 8:00 a 14:00 hs.
Venta de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros Güemes 835 - 2do. Piso - De 8:00 a 14:00 hs.

ene. 7 v. ene. 8

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA**Licitación Pública N° 42/19**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Materiales para Área de Electromecánica".
Fecha de Licitación: 24 de enero de 2020.
Hora: 12:00 hs.
Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er Piso - Mar del Tuyú.
Venta del Pliego: Desde el 9/01/2020 al 10/01/2020.-
Valor de Pliego: Pesos Un Mil (\$ 1.000,00).-
Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.
Expediente: 4122-001114/2019.

ene. 7 v. ene. 8

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA**Licitación Pública N° 1/20**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Oxígeno 2020"
Fecha de Licitación: 24 de enero de 2020.
Hora: 13:00 hs.
Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er Piso - Mar del Tuyú.
Venta del Pliego: Desde el 9/01/2020 al 10/01/2020.
Valor de Pliego: Pesos Un Mil (\$ 1.000,00).
Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.
Expediente: 4122-001110/2019.

ene. 7 v. ene. 8

MUNICIPALIDAD DE GENERAL BELGRANO**Licitación Pública N° 8/19**

POR 2 DÍAS - Apertura 16 de enero de 2020 - 9:30 hs.
Objeto: "Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos para el Hospital Municipal
Presupuesto Oficial: Dos Millones Cuatrocientos Mil (\$ 2.400.000)
Compra del Pliego: Dirección de Ingresos Públicos - Moreno entre Rivadavia y Juan E. de la Fuente
Valor del Pliego: Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2400)
Consultas: Dirección de Compras Municipal - Juan E. De La Fuente N° 826, de 8 a 13:00 hs - T.E. 02243-15-404644
- www.generalbelgrano.gob.ar.
Decreto N° 2487/2019
Expediente: 4041-D-6261/2019

ene. 7 v. ene. 8

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 200/19
Tercer Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Computadoras Personales
Fecha Apertura: 15 de enero de 2020, a las 10:00 horas.
Valor del Pliego: \$4412.- (Son Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Doce).
Expediente N°: 7161/INT/2019
Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de Atención de 8:00 a 14:00

horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta Un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar

ene. 7 v. ene. 8

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 24/19

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el día 5 de febrero de 2020, a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la "Adquisición de Excavadora Hidráulica y Moto Niveladora"

En un todo de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$ 35.000,00.- en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51-Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Presupuesto Oficial: \$ 37.657.620,00.-

ene. 7 v. ene. 8

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES

Licitación Privada N° 26/20

POR 1 DÍA - Llámase a la Licitación Privada N° 26/20 para gestionar la Adquisición de Descartables de Laboratorio, con destino al Servicio de Laboratorio de este Establecimiento.

Apertura de propuestas: Día 15 de enero de 2020 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras (P.B.) del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en la calle Av. Rivadavia 15.000 - en la Localidad de Haedo- Bs. As., donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del Horario Administrativo de 8 a 13 hs.

El pliego de bases y condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar

Corresponde al expediente N° 2019-39622360-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES

Licitación Privada N° 28/20

POR 1 DÍA - Llámase a la Licitación Privada N° 28/20 para gestionar la Adquisición de Insumos de Laboratorio (Áreas Especiales I), con destino al Servicio de Laboratorio de este Establecimiento. -

Apertura de propuestas: Día 15 de enero de 2020 a las 12:00 hs., en la Oficina de Compras (P.B.) del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en la calle Av. Rivadavia 15.000 - en la Localidad de Haedo- Bs. As., donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del Horario Administrativo de 8 a 13 hs.

El pliego de bases y condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar

Corresponde al expediente N° 2019-39710368-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.I.E.A. y C. DR. A. KORN

Licitación Privada N° 8/20

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 08/20 para la Adquisición de Insumos Especiales Endocrinología, Marcadores Tumorales y Dragas Terapéuticas solicitados por el Servicio de Laboratorio.

Apertura de Propuestas: Día Martes 14/01/2019 Hora 11:00 Oficina de Compras del Htal. Dr Alejandro Korn, sito en Calle 520 y 173 (M. Romero) donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 08:00 a 12:00 , también se podrán descargar de las siguiente página: www.ms.gba.gov.ar/contrataciones.

Expediente N° EX -2019-37542275-GDEBA-HIEACDAKMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.I.E.A. y C. DR. A. KORN

Licitación Privada N° 10/20

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10/20 para la Adquisición de Insumos Especiales Serología solicitados por el Servicio de Laboratorio.

Apertura de Propuestas: Día Martes 14/01/2019 Hora 10:00 Oficina de Compras del Htal. Dr Alejandro Korn, sito en Calle 520 y 173 (M. Romero) donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 08:00 a 12:00 ,

también se podrán descargar de las siguiente página: www.ms.gba.gov.ar/contrataciones.
Expediente N° EX-2019-37542552-GDEBA-HIEACDAKMSALGP

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE

Licitación Privada N° 4/20

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 04/2020 para la Adquisición de Insumos de Hemoterapia (Otra) con destino al Hospital Zonal General de Agudos Gobernador Domingo Mercante.
Apertura de Propuestas: Día 13 de Enero de 2020 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Gobernador Domingo Mercante sito en la calle René Favalaro N° 4750 del Partido de José C. Paz.
El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar o retirarse sin cargo, en la calle René Favalaro N° 4750 del Partido de José C. Paz en el horario de 8:00 a 13:00 hs
Corresponde al Expediente: EX-2019-38235770-GDEBA-HZGAGDMMSALGP
Número de Disposición: DI-2019-936-GDEBA-HZGAGDMMSALGP

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARIA DE SALUD

Licitación Pública N° 13

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 13 para la "Adquisición de Antisépticos y Desinfectantes con destino a cubrir las necesidades del año 2020 de diversos efectores dependientes de la Secretaría de Salud", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.
Presupuesto Oficial: \$ 7.442.092,63
Pliego de Bases y Condiciones: \$ 7.442,00
Presentación y Apertura: 29 de enero de 2020, 10:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 24 (veinticuatro) horas antes del momento de la apertura.
Expediente N° 4119-006120/2019

ene. 8 v. ene. 9

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 14

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 14 para la "Adquisición de reactivos y equipos de laboratorio con destino a cubrir las necesidades del año 2020 de diversos efectores dependientes de la Secretaría de Salud", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.
Presupuesto Oficial: \$ 131.294.646,34
Pliego de Bases y Condiciones: \$ 131.294,64
Presentación y Apertura: 31 de enero de 2020, 10:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 24 (veinticuatro) horas antes del momento de la apertura.
Expediente N° 4119-006128/2019

ene. 8 v. ene. 9

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 6/20

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de kit de útiles escolares.
Fecha apertura: 29 de enero de 2020, a las 9:00 horas.
Expediente N°: 31/2020 int
Valor del pliego: \$ 29591 (Son Pesos Veintinueve Mil Quinientos Noventa y Uno 00/100)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

ene. 8 v. ene. 9

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.120

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Atención de ATM's en Puntos Neutrales.

Tipología de Selección: Etapa Única.

Modalidad: Orden de Compra Cerrada.

Fecha de la Apertura: 13/01/2020 a las 13:00 horas, en Guanahani 580, Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Valor de los Pliegos: \$ 25.000.-

Fecha tope para efectuar Consultas: 10/01/2020.

Fecha Tope para Adquisición del Pliego a través del Sitio Web: 12/01/2020 ([https://www.bancoprovincia.com.ar/web - Compras y Licitaciones](https://www.bancoprovincia.com.ar/web-Compras-y-Licitaciones)).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 67.135.

ene. 8 v. ene. 9

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Licitación Privada N° 1285-0015-LPR19**

POR 1 DÍA - Tipología: Etapa Única

Modalidad: Orden de Compra Cerrada

Objeto: Adquisición de Routers Cisco C921 para Plan Integral de Cabinas Modulares.

Fecha de la Apertura: 17/01/2020 a las 12:00 Horas, a través del Portal Banco Provincia Compras (<https://www.bancoprovincia.com.ar/bpc/proveedor.aspx>).

Valor de los Pliegos: Sin Cargo.

Fecha Tope Para Efectuar Consultas: 10/01/2020.

Nota: La documentación correspondiente al presente proceso de compra podrá visualizarse en <https://www.bancoprovincia.com.ar/bpc/ListarAperturaProxima.aspx>.

EX-2019-11418-GEBP-ADM

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Licitación Privada N° 1285-0016-LPR19**

POR 1 DÍA - Tipología: Etapa Única.

Modalidad: Orden de Compra Cerrada.

Objeto: Adquisición de Sobres de Tapes Cartridges, Cartridges de Limpieza y Etiquetas con Códigos de Barras.

Fecha de la Apertura: 17/01/2020 a las 11:30 horas, a través del Portal Banco Provincia Compras (<https://www.bancoprovincia.com.ar/bpc/proveedor.aspx>).

Valor de los Pliegos: Sin Cargo.-

Fecha tope para Efectuar Consultas: 10/01/2020.

Nota: La documentación correspondiente al presente proceso de compra podrá visualizarse en <https://www.bancoprovincia.com.ar/bpc/ListarAperturaProxima.aspx>.

EX-2019-11776-GEBP-ADM.

Varios

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: ZALEWSKI FELISA - GARRAHAM y ZALEWSKI OMGRID ÉRICA y ROBERTO PATRICIO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Gral. Paz 1334, de la localidad Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. I, Secc. C, Ch. 32, Mza. 32H, Parcela: 31, Pda. 1706, Matrícula: 71790, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 47096/2018 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

ene. 6 v. ene. 8

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza al Sr. ROLLA JOSÉ y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Luis Vernet 3946 de la Localidad de 9 de Abril del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. H, Mza.80, Parcela 1. Pda. 38571. Matrícula 67041 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 4035-36300/2013, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

ene. 6 v. ene. 8

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: BOUZO RAÚL HORACIO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: Cabildo 565, de la localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. F, Mza. 112, Parcela: 6, Pda. 58147, Matrícula: 11590, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 12412/2016 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

ene. 6 v. ene. 8

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a la Sra. HUBERT JULIA DOLORES y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle C. Saavedra 1712 de la localidad de El Jaguel Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. A, Mza. 70, Parcela 1. Matrícula 66124 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 45967/2014, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ene. 6 v. ene. 8

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: RUGIERO HORACIO ITALO - RUGIERO ANTONIETA AMELIA - RUGIERO HUMBERTO RAFAEL - RUGIERO ALFREDO SALVADOR y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: Matheu 2605, de la localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. F, Mza. 95, Parcela: 4, Pda. 37950, Matrícula: 62853, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 47144/2018 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ene. 6 v. ene. 8

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: BARREÑA LORENZO JOSÉ y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: Laperriere 1160, de la localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. A, Mza. 103a, Parcela: 16, Pda. 121714, Matrícula: 96432, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 7024/2015 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

ene. 6 v. ene. 8

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: GONZÁLEZ GOWLAND Y LEDESMA AROCENA MARÍA ELENA ISOLINA - GONZÁLEZ GOWLAND Y LEDESMA AROCENA NELLY VICTORIA - GONZÁLEZ GOWLAND Y LEDESMA AROCENA FANNY VIRGINIA - LEDESMA AROCENA DE GONZÁLEZ GOWLAND MARÍA ELENA HONORIA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle D. Chimondegui 1086, de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Ch. 31, Mza. 31p, Parcela 2, Pda. 60474, Matrícula: 153146, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 44373/2014, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas

actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ene. 6 v. ene. 8

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: CABRAL BARREIRO, DOMINGA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle F. Recalada 21, de la localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. II, Secc. G, Mza. 46, Parcela: 2, Partida: 81789, Matricula: 107750, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 20979/2017 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

ene. 6 v. ene. 8

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: DEL RIO DE RODRIGO ILIA NICOLASA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: L.Valette 923, de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. I, Secc. C, Ch.: 23, Mza. 23a, Parcela: 19, Pda. 35433, Matricula: 89045, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 27852/2017 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ene. 6 v. ene. 8

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: HERMIDA y ORDOÑEZ, CESAR - ORDOÑEZ DE HERMIDA CLAUDINA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle C. Cichero 369, de la localidad El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. II, Secc. G, Mza. 29, Parcela: 15b, Pda. 81574, Matricula: 86138, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 43138/2014 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ene. 6 v. ene. 8

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: CHIRINO JACINTA ROGELIA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: F. Sánchez 127, de la localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. II, Secc. G, Mza. 236, Parcela: 4, Pda. 147076, Matricula: 46250, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 9834/2016 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

ene. 6 v. ene. 8

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: LÓPEZ OSCAR ALFREDO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Matienzo 691, de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. I, Secc. B, Quinta: 12, Mza. 12B, Parcela: 10, Pda. 48910, Matricula: 3562, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 37722/2018 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ene. 6 v. ene. 8

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: HERRERA INOCENCIO ALBERTO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: N.Laprida 1268, de la localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. II, Secc. G, Mza. 11, Parcela: 14D, Pda. 125295, Matricula: 108013, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 19894/2017 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ene. 6 v. ene. 8

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: EL SOL SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA - POLIRUEDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MEDEL, RESTITUTO - BARREIRO DE MEDEL, FELISA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Aristóteles 1916, Sócrates 1887, 1917 y 1937, de la localidad de 9 de Abril del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. VI, Secc. A, Qta. 9, Mz: 9, Parcelas 7, 18, 19 y 20, Partidas: 72339, 54691, 72349 y 72350 y Matrículas. 85402, 131015, 111578 y 111579 que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 32686/2018, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ene. 6 v. ene. 8

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: ROMANO RICARDO HORACIO - BUZZI OSCAR TOMAS - MASTRONARDI VÍCTOR DANIEL FELICIANO - ALESSI MARIO JULIO - VITAP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle H. Bouchard 736, de la localidad Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. I, Secc. C, Ch. 33, Mza. 33G, Parcela: 17, Pda. 61319, Matricula: 139220, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 47321/2018 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ene. 6 v. ene. 8

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: FLOVAR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle D. Melchor 812, de la localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. II, Secc. F, Mza. 10, Parcela: 4A, Partida: 141225, Matricula: 149286, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 3191/2015 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ene. 6 v. ene. 8

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: ZANATTA LUIS S y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: Gral. Lavalle 1151, de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. I, Secc. C, Ch.: 32, Mza. 32F, Parcela: 7, Pda. 12614, Matricula: 25536, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 14051/2016 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

ene. 6 v. ene. 8

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: AGROPECUARIA SOCIEDAD ANÓNIMA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: El Desvío 3964, de la localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. II, Secc. C, Mza. 111, Parcela: 25, Pda. 102773, Matricula: 144565, que en el

plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 19642/2017 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

ene. 6 v. ene. 8

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: HERNÁNDEZ AÑÓN JOSÉ y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: A. Rotta 2444, de la localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. II, Secc. G, Mza. 267, Parcela: 19, Pda. 117664, Matrícula: 150175, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 19609/2017 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

ene. 6 v. ene. 8

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: MORENO Y BUEZO: ALICIA MELCHORA - LIDIA BEATRIZ - NÉSTOR Y BUEZO, DORA LUCÍA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: El Ceibo 598, de la localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. II, Secc. G, Mza. 155, Parcela: 12, Pda. 52271, Matrícula: 67465, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 16775/2016 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

ene. 6 v. ene. 8

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: FERNÁNDEZ COSTA, ÁNGEL y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Isla Decepción 1688, de la localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. II, Secc. G, Mza. 29, Parcela: 1, Pda. 71773, Matrícula: 86564, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 14783/2016 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

ene. 6 v. ene. 8

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: SAN CAYETANO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle C. Pellegrini 1488, de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. I, Secc. C, Fracción: I, Ch.: 32, Parcela: 15B, Partida: 96673, Matrícula: 110582, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 16321/2016 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

ene. 6 v. ene. 8

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N°7587 expediente de Registro Institucional N° 21.100-900.550/17 con agregado N° 21.100-039.449/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, quien resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CDSPOORT. Que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: A La Plata, Buenos Aires - 22 de abril de 2019 - Referencia: CC 7587 - Visto el expediente N° 21.100-900.550/17 con su agregado 21.100-039.449/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.587, en la que resulta imputada la firma cdsport y la empresa actc, y, Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el

día 8 de diciembre de 2017, en un objetivo denominado Autódromo Roberto Mouras, sito en la Ruta 2 Km. 49 de la ciudad y partido de La Plata, se constató la presencia de los Sres. Ortuza Carlos Mario, DNI N° 36.557.855 y Lazzaro Bruno DNI N° 39.668.818, quienes manifestaron desempeñarse como personal de seguridad de cdsport. Ambos se hallaban realizando tareas de seguridad, controlando el ingreso y egreso de personas al autódromo, vistiendo ropas de civil. Sostienen que el pago de sus haberes es en mano al final del evento. El personal se entrevista con el Sr. Campolonghi Carlos DNI N° 16.490.441, Jefe de Seguridad de la Ctc, quien no autorizó a los identificados a firmar la presente; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la firma cdsport no se halla declarada ante el Organismo de Control. El objetivo se halla declarado para Global Security S.R.L., desde el 16 de abril de 2001. El personal no se halla declarado; Que debidamente emplazadas, la firma Actc (Asociación de Corredores de Turismo Carretera) compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada, en tanto, la Cdsport, no compareció a ejercer su derecho de defensa; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa cdsport, ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma Actc (Asociación de Corredores de Turismo Carretera), ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento veintiséis mil novecientos cuarenta y ocho con 25/100 (\$ 126.948,25); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio De Las Facultades Que Le Confiere La Resolución N° 122/16 El Director Provincial De La Dirección Provincial Para La Gestión De La Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la empresa Cdsport, con domicilio legal en el asiento de este Ministerio, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma Actc (Asociación de Corredores de Turismo Carretera), con domicilio constituido en la calle Ituzaingó N° 349, cas. 102 de San Isidro, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos trescientos ochenta mil ochocientos cuarenta y cuatro con 75/100 (\$ 380.844,75), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Resolución N° 158.

Alberto Greco, Director

ene. 6 v. ene. 10

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Saavedra

POR 3 DÍAS - EL R.N.R.D. N° 1 del Pdo. de Saavedra, a cargo del Escribano Gustavo A. Bras cita y emplaza los titulares de dominio o quienes se considere/n derecho sobre el /los inmuebles que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial - Ley 24.374, Art. 6º Inc. E), F) y G) la que deberá presentarse debidamente, en el domicilio de este Registro, sito Av. Casey 138 de Pigüé, en el horario de 8:00 a 12:00 Hs. y 15:00 a 19:00 Hs. N° Expediente 2147 - 092 - 1 - 1/2019 - Nomenclatura Catastral Circ. II - Sec. D - Manz. 94B - Parc.5 - de Pigüé - titular: Ángel Norberto Ledesma. Pigüé, 27/12/2019

ene. 6 v. ene. 8

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Escobar

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial número Uno del Partido de Escobar, cita y emplaza al/los titulares de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374, Artículo 6º, incisos E, F y G) la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Maipú 1393 de la Localidad de Ingeniero Maschwitz, Partido de Escobar, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs.

Dario Gabriel Minskas, Escribano.

ene. 8 v. ene. 10

ANEXO/S

REGISTRO NOTARIAL ESCOBAR 9683222a0984d2d2c5ba7a50674959b229b8d94408e88d80ccb69ba75ddb31b9 [Ver](#)**CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-317464 caratulado "GARCIN OSCAR ROBERTO - TUYA LILIANA DEL CARMEN (CONVIVIENTE) S/ PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 26 de diciembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ene. 8 v. ene. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-315155 caratulado "STAFFA RAFAEL INES - GOMEZ MARIA INES (CONVIVIENTE) S/ PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 11 de diciembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ene. 8 v. ene. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-317040 caratulado "ESTIGARRIBIA DANIEL ADOLFO - DUARTE ISOLINA (CONVIVIENTE) S/ PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 4 de diciembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ene. 8 v. ene. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-276338 caratulado "DÍAZ DANIEL ALEJANDRO - DAMONTE VALERIA LAURA (ESPOSA) S/ PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 25 de noviembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ene. 8 v. ene. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-318453 caratulado "RODRIGUEZ ALDO GUSTAVO - AYOP ELBA CELIA SILVIA (ESPOSA E HIJOS) S/ PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 25 de noviembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ene. 8 v. ene. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-317886 caratulado "RODRIGUEZ ROQUE RAMON GREGORIO - FLEITAS ELVA BEATRIZ (CONVIVIENTE) S/ PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 25 de noviembre de 2019.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ene. 8 v. ene. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-312308 caratulado "CASTRO JUAN CARLOS - FLORES POLINARIA (CONVIVIENTE) S/ PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 29 de noviembre de 2019.

Juan Manuel Silva, Comisario Mayor (Prof.) Secretario General

ene. 8 v. ene. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-312308 caratulado "OJEDA ROBERTO EMILIO ANDRES - GEREZ BARBARA MICAELA (CONVIVIENTE) S/ PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 29 de noviembre de 2019.

Juan Manuel Silva, Comisario Mayor (Prof.) Secretario General

ene. 8 v. ene. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-318461 caratulado "BLANCO CARLOS DANIEL - BLANCO MAIRA DANIELA (HIJA) S/ PENSIÓN" y 2138-318460 caratulado "BLANCO CARLOS DANIEL - BLANCO LUCILA AYELEN (HIJA) S/ PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 29 de noviembre de 2019.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ene. 8 v. ene. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-313917 caratulado "TORRE HECTOR JESUS - HARRIET JULIETA SUSANA (ESPOSA) S/ PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 5 de diciembre de 2019.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ene. 8 v. ene. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-317467 caratulado "GARCIA CARLOS ALBERTO - AGUIRRE GUILLERMINA MARGARITA (ESPOSA) S/ PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 5 de noviembre de 2019.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ene. 8 v. ene. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-313130 caratulado "BUENO MAXIMILIANO ALBERTO - BUENO PRISCILA JACQUELIN (HIJA REPRESENTADA POR LA SRA. LUCERO PAOLA LORENA) S/ PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 5 de diciembre de 2019.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ene. 8 v. ene. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-310572 caratulado "GONZALEZ ANALIA VERONICA - JALIFA XAVIER OMAR (ESPOSO) S/ PENSIÓN", y en el expediente N° 2138-310574 caratulado "GONZALEZ ANALIA VERONICA - JALIFA LAUTARO EMIR ALI (HIJO) S/ PENSIÓN" y en expediente N° 2138-310573 caratulado "GONZALEZ ANALIA VERONICA - JALIFA ZAIRA MORA (HIJO) S/ PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 29 de noviembre de 2019.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ene. 8 v. ene. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-317417 caratulado "VIGANO RICARDO JUAN - VELIS ANA MARIA (ESPOSA) S/ PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 11 de diciembre de 2019.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ene. 8 v. ene. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-313015 caratulado "FUENTES BENJAMIN - VERGARA HILDA (ESPOSA) S/ PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 11 de diciembre de 2019.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ene. 8 v. ene. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-316834 caratulado "SCHWAB HECTOR PEDRO - RAMOS CELIA LEONOR (ESPOSA) S/ PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 11 de diciembre de 2019.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ene. 8 v. ene. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-316834 caratulado "GELABERT RICARDO VICENTE - LUCCHETTI NORA BARBARA (ESPOSA) S/ PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 11 de diciembre de 2019.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ene. 8 v. ene. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-317485 caratulado "DURRUTY RICARDO ALBERTO - RODRIGUEZ MARIA ANGELICA (ESPOSA) S/ PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 11 de diciembre de 2019.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ene. 8 v. ene. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-283185 caratulado "SANCHEZ JUAN PABLO - OLAVARRIETA CAROLINA NATALIA (CONVIVIENTE) S/ PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 11 de diciembre de 2019.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ene. 8 v. ene. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-310703 caratulado "WIETIG TOBIAS - WIETIG ZAPATA BENICIO NICOLAS (HIJO) S/ PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 11 de diciembre de 2019.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ene. 8 v. ene. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-318374 caratulado "AGUILAR RICARDO ALBERTO - SERRANO ELENA ESTER (ESPOSA) S/ PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 11 de diciembre de 2019.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ene. 8 v. ene. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-311926 caratulado "ILID HUGO OMAR - BACCI CELIA INES (CONVIVIENTE) S/ PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 11 de diciembre de 2019.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ene. 8 v. ene. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-312839 caratulado "CASTIÑEIRAS ARNOLDO SEGUNDO - VARGAS LOPEZ ERMÍNIA (ESPOSA) S/ PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 11 de diciembre de 2019.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ene. 8 v. ene. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-317398 caratulado "CALEDON MARIA EUGENIA - ROMANO DIEGO NICOLAS, EN REPRESENTACION DE ROMANO BRISA MARIA (HIJA) S/ PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 11 de diciembre de 2019.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ene. 8 v. ene. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-317412 caratulado "BARRIOS ANA MARIA - GANDUGLIA ROBERTO JUAN (ESPOSO) S/ PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 11 de diciembre de 2019

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ene. 8 v. ene. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-317436 caratulado "COUTO MIGUEL ANGEL - BUSTAMANTE ESTHER ELENA (ESPOSA) S/ PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 11 de diciembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ene. 8 v. ene. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-318563 caratulado "DE LATORRE JORGE PAULINO - ALVARADO MARIA DE LOS ANGELES (ESPOSA) S/ PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 11 de diciembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ene. 8 v. ene. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-314161 caratulado "BESAGONILL RODOLFO HORACIO - VARELA MARTA OFELIA (ESPOSA) S/ PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 12 de diciembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ene. 8 v. ene. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-313741 caratulado "LOIZAGA LUIS RICARDO - GALARZA CARMEN (ESPOSA) S/ PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 11 de diciembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ene. 8 v. ene. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-316461 caratulado "BRAVO HUGO JOSE - RODRIGUEZ GRACIELA BEATRIZ (ESPOSA) S/ PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 11 de diciembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ene. 8 v. ene. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-318643 caratulado "GARCILAZO LUIS EMILIO - PATERNO SILVIA MARCELA (ESPOSA) S/ PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 11 de diciembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ene. 8 v. ene. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-317968 caratulado "GONZALEZ DIONISIO - AGUIRRE NORMA MARGARITA (ESPOSA) S/ PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 11 de diciembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ene. 8 v. ene. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-314677 caratulado "DINOTO SILVINA ANDREA - CARTES DOMINGO TOMAS (ESPOSO) S/ PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 11 de diciembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ene. 8 v. ene. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-314513 caratulado "VALDEZ LEONARDO CARLOS - ROSO GRACIELA MABEL (ESPOSA) S/ PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 9 de diciembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ene. 8 v. ene. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-319625 caratulado "BARRIENTOS ORLANDO SALVADOR - ROA SANTA CLARA (CONVIVIENTE) S/ PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 13 de diciembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ene. 8 v. ene. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-318321 caratulado "OCAMPO SERGIO ARIEL - OCAMPO FRANCO BENJAMIN (HIJO MENOR DE 21 AÑOS POR SI) S/ PENSIÓN" y expediente N° 2138-318327 "OCAMPO SERGIO ARIEL - NUÑEZ EMER RAMONA (POR SI Y EN REPRESENTACION DE SUS HIJOS MENORES) S/ PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 18 de diciembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ene. 8 v. ene. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-315096 caratulado "MEDO VICTOR SANTIAGO - LOPEZ LIBERTAD ASENCION (ESPOSA) S/ PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 18 de diciembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ene. 8 v. ene. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-316446 caratulado "YEMAN NORMA CECILIA - MOREIRA JUAN CARLOS (CONVIVIENTE) S/ PENSIÓN" y en expediente N° 2138-316454 caratulado "YEMAN NORMA CECILIA - MOREIRA JUAN MARTIN (HIJO) S/ PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 16 de diciembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ene. 8 v. ene. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-309509 caratulado "GODOY FRANCISCO - QUIROZ NELLY ITATI (ESPOSA) S/ PENSIÓN" y en expediente N° 2138-311049 caratulado "GODOY FRANCISCO - GODOY ORIANA LUDMILA (HIJA) S/ PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 16 de diciembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ene. 8 v. ene. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-318441 caratulado "CRISTALDO MARCOS - TONIANE AURORA (ESPOSA) S/ PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 18 de diciembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ene. 8 v. ene. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-312672 caratulado "MELONARI OSCAR ARMANDO - ANDRES SILVIA SUSANA (ESPOSA) S/ PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 18 de diciembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ene. 8 v. ene. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-314168 caratulado "CORIA AGUSTIN ALBERTO - CORIA DAMIAN RAUL (HIJO INCAPACITADO) S/ PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 16 de diciembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ene. 8 v. ene. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-245314 caratulado "SOSA PABLO DE LA CRUZ - LOPEZ JULIA (ESPOSA) S/ PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 18 de diciembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ene. 8 v. ene. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-318370 caratulado "GONZALEZ JUAN RAMON - BARANI MAGDALENA CATALINA (ESPOSA) S/ PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 18 de diciembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ene. 8 v. ene. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-314340 caratulado "GONZALEZ HERNAN CRISTIAN - LUERA BRENDA TATIANA (CONVIVIENTE) S/ PENSIÓN", y en expediente N° 2138-314801 caratulado "GONZALEZ HERNAN CRISTIAN - GONZALEZ MILAGROS PRISCILA (CONVIVIENTE) S/ PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 18 de diciembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ene. 8 v. ene. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-316459 caratulado "QUINTEROS CARLOS MARTIN - SOSA NILDA ISOLINA (CONVIVIENTE) S/ PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 16 de diciembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ene. 8 v. ene. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-317997 caratulado "GODOY RAMON LEANDRO - NAVARRO MERCEDES NOEMI (ESPOSA) S/ PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 19 de diciembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ene. 8 v. ene. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-318454 caratulado "LANCHA MIGUEL ANGEL - BERISON NANCY MABEL (ESPOSA) S/ PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 19 de diciembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ene. 8 v. ene. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-318760 caratulado "PROSSI RUBEN HORACIO - BONTEMPELLI ELSA ELIDA (ESPOSA) S/ PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 19 de diciembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ene. 8 v. ene. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-319178 caratulado "PATIÑO DANIEL ALBERTO - PAVON CLAUDIA ISABEL (ESPOSA) S/ PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 19 de diciembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ene. 8 v. ene. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-318459 caratulado "MONZON SAUL RICARDO - CARRASCO LUCIA INES (ESPOSA) S/ PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 19 de diciembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ene. 8 v. ene. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-318325 caratulado "RODRIGUEZ ERNESTO ARMANDO - CAÑIZA AQUILINO ILSA NOEMIDIA (ESPOSA) S/ PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 19 de diciembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ene. 8 v. ene. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-317043 caratulado "OLIVER BLAS GILBERTO - OLIVER GALEANO MARIA BELEN (HIJA) S/ PENSIÓN", y en expediente N° 2138-316839 caratulado "OLIVER BLAS GILBERTO - MUÑOZ LIDIA RAMONA (CONVIVIENTE) S/ PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 19 de diciembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ene. 8 v. ene. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-319105 caratulado "BEASCOCHEA LUIS MARIA - FACIO NOEMI ALICIA (CONVIVIENTE) S/ PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 23 de diciembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ene. 8 v. ene. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-318410 caratulado "ARRUVITO OMAR REYNALDO - CARE ELSA SUSANA (ESPOSA) S/ PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 23 de diciembre de 2019

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ene. 8 v. ene. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-316863 caratulado "VELOZO FRANCISCO EDUARDO - ROUGIER GLADYS ELENA CONCEPCION (ESPOSA) S/ PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 23 de diciembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ene. 8 v. ene. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-315122 caratulado "MUÑOZ CLAUDIO ALBERTO - DIAZ LILIANA MABEL (CONVIVIENTE) S/ PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 26 de diciembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ene. 8 v. ene. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-313635 caratulado "ALANIS BRIAN EZEQUIEL - VERGARA MARIA VICTORIA (CONVIVIENTE) S/ PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 27 de diciembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ene. 8 v. ene. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-310834 caratulado "STREMI ADRIAN ANGEL - LOPEZ ROXANA SONIA (CONVIVIENTE) S/ PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 27 de diciembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

ene. 8 v. ene. 14

**MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS**

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el termino de 30 (treinta) días a herederos de quien en vida fuera MAIDANA JUAN GASTON, cuyos restos se encuentran inhumados en el Cementerio Municipal de Lomas de Zamora en la Sepultura de la Sección 16, letra G, N° 38 a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio. Lomas de Zamora, 1° de abril de 2019.

R. Hugo Mieres, Director

Colegiaciones

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial de General San Martín

LEY 10.973

POR 1 DÍA - LUCIANA D'AMATO, D.N.I. N° 30.756.247 con domicilio en 25 de Mayo N° 2068, 2° D de la localidad de San Martín, partido de San Martín, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días corridos en la calle 93 N° 1836 de San Martín. José María Sacco (Presidente).

Transferencias

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. LUIS LAGO por fallecimiento, rubro Guarda Unidades Propias y Oficina Administrativa, domicilio en Belisario Hueyo N° 187 de Avellaneda, transfiere a Lorena Gisela Lombardo.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - **Hurlingham**. La Sra. LUCIA MARÍA GIORDANO comunica que cede y transfiere local venta de plantas arts. jardinería alimentos para mascotas sito en Av. Gdor Vergara nro 2359, localidad de Villa Tesei, Partido de Hurlingham, pcia de Bs. As. a la Srita. Melina Marcia Giagnorio. Reclamos de ley en el mismo.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - **La Plata**. CARDOSO MARIA SUSANA CUIT 27-04507902-9 vende, cede y transfiere local a Tahiel S.A. CUIT 30-71545007-7 local comercial cito en calle 5 N° 221 con rubro elaboración y venta de pastas frescas y seca, oposiciones de ley calle 48 N° 367 P 5 dto La Plata.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - **Colón**. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 la Sra. ANA MARÍA GOIBURU DNI. N° 10.059.736, CUIT 27-10059736-0 titular de La Farmacia "Goiburu", domicilio calle Bv. 50 N° 749 de la ciudad de Colón anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de la farmacéutica Sra. Leticia Romina Grassi, CUIT 27-25724122-5 con domicilio en calle 12 N° 741, Piso 1, Depto. "D" de la ciudad de Colón, Prov. de Buenos Aires. Para reclamos de ley se fija el domicilio de calle 18 y 47 N° 607 del escribano Raul Alfageme.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. Partido de Esteban Echeverría. MONTAÑO LOPEZ MILLÁN S.R.L., CUIT 30-71254648-0, transfiere fondo de comercio a Robles, Lidia Alicia CUIT 27-10106800-0, Local comercial cuyo rubro es Agencia de Quiniela - Quini 6 - Loteria - Prode-Loto, sito en calle San Martín 401 de la localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría. Reclamos de la Ley en el mismo.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - **Garín**. PRODUCTOS QUÍMICOS MAGIAR S.A., CUIT 30-64366344-5, con domicilio legal en J. A. Cabrera 3288, CABA, anuncia transferencia de Fondo de Comercio del Negocio de Aditivos para Raciones Animales sito en José Hernández 1617 de la ciudad de Garín, Pdo de Escobar, a favor de Magiar Feed S.A.S., CUIT 33-71657618-9, con domicilio legal en J. E Uriburu 1089 - 3ª, CABA. Reclamos de ley en J.A. Cabrera 3288, CABA.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. LUCIANO AUGUSTO ROSO, D.N.I 36.648.360, con domicilio en la Av. San Martín N° 1276 de la Localidad y Partido de Florencio Varela, transfiere un local comercial de Venta de Prendas de Vestir y Accesorios con la mercadería y muebles, estanterías y mostradores, ubicado en Monteagudo N° 2.933 de la localidad y partido de Florencio Varela, a Alberto Ezequiel Caceres, D.N.I 37.052.837 con domicilio en la calle Magallanes 458 de la localidad y partido de Florencio Varela, Habilitación Municipal, Expte. Municipal N° 4037 - 3784 R 2018. Florencio Varela, diciembre 18 del año 2019.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - **San Martín**. HUANG ZHIMEI transfiere a Yan Ying la habilitación del autoservicio sito en Suipacha 3631 Billingham, partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

ene. 6 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **La Plata**. el Sr. ISAAC CHO, D.N.I. 92.631.265 cede, vende y transfiere un comercio dedicado a la venta de prendas de vestir al por menor bajo la denominación de "Cremita" sito en la calle 12 N°105 de la ciudad de la Plata a la Sra. Josverlyn Natacha Valladres Perez D.N.I. 95.631.265.

ene. 6 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **Remedios de Escalada**. MARTA LILIANA CANO, DNI 11.907.284, CUIT: 27-11907284-6, vende, cede y transfiere el fondo de comercio de Farmacia denominado "Farmacia Pavicich" ubicado en Beltran 172 de Remedios de Escalada partido de Lanús, a "La Mas Farma Escalada SCS" (en formación). Reclamos de Ley en el domicilio de la farmacia.

ene. 6 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. Se informa que D'ATRI BARTOLOME JORGE transfiere habilitación municipal de su Estacionamiento de vehículos propios y deposito de lubricantes, ubicada en la calle M. Ocantos 1163 de Avellaneda a Renzetti Sofia. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

ene. 6 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. ESTABLECIMIENTO LA PRODUCTORA S.R.L. transfiere a Horacio Julio Luzuriaga el fondo de comercio de la "Venta de productos de granja, aves y huevos - Carnicerías y mercaditos" ubicado en la calle 75 - Artigas N° 6300, Villa Ballester, Pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

ene. 6 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **San Martín**. ANTONINI FERNANDO JUAN, DNI 12965189 transfiere a Balladares Venegas Bety Marianela, DNI 94806155 Fondo de Comercio y Habilitación Municipal del Local sito en la calle Caseros N° 2196 de San Martín del partido de Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

ene. 6 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **San Martín**. WENG MEIFA transfiere a Xinjin Weng la habilitación del Autoservicio sito en Ricardo Balbín 2875 San Andrés, partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

ene. 6 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. Se informa que TUBIO WALTER DANIEL transfiere habilitación municipal de su Panadería Mecánica, ubicada en la calle O'Higgins N° 700 de Sarandí a Aguirre María Eugenia. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

ene. 6 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. MARIAN KARINA RUEDA transfiere a Marian Rue S.R.L. su comercio de perfumería y venta de artículos e insumos para perfumería sito en Av.de Mayo N° 296 - Ramos Mejía Pdo. de La Matanza Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

ene. 6 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **Mar Del Plata**. VICTORIA LORENA CERRO ARAGÓN Puán N° 2065 anuncia transferencia de fondo de comercio de "elaboración y venta al por menor de productos alimenticios del rubro heladería y cafetería" que gira bajo el nombre "Roll's" Avellaneda N° 1.410 a favor de y Ana Paula Fontfreda, El Zorzal N° 444 Reclamo de Ley Avellaneda N° 1410. Mar del Plata.

ene. 7 v. ene. 13

POR 5 DÍAS - **Ing. Maschwitz**. OMAR HORACIO GANCEDO, CUIT 20127411663, transfiere a Pablo Sebastián Rodríguez, CUIT 20333967031 el fondo de comercio de cervecería, sito en Mendoza 1731, Ing. Maschwitz. Reclamo de ley en el mismo domicilio.

ene. 7 v. ene. 13

POR 5 DÍAS - **Haedo**. ALDO JESÚS BARRETO, DNI 29.862.941 CUIT 20-29862941-1 domicilio Juan Florio 1867 Villa Luzuriaga partido La Matanza; vende a Fabián Alerto Landaschi DNI 25.427.670, CUIT 20-25427670-8 domicilio Defensa 996 Haedo partido Morón, el fondo de comercio de Carnicería, sito en calle Cerviño 3363 de la ciudad de San Justo, libre de deuda y gravamen. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

ene. 7 v. ene. 13

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. ZALAZAR MAYRA transfiere a Insomnia S.A. el establecimiento de Bar Restaurant con Espectáculo, sito en Güemes 151/53 Ramos Mejía. Reclamos de ley en el mismo.

ene. 7 v. ene. 13

POR 5 DÍAS - **Lomas del Mirador**. BINGZHU CHEN transfiere a Wenqiang Yan su comercio de Autoservicio Sito en O'Brien N°555. L. del Mirador. Pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

ene. 7 v. ene. 13

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. JIXING HE transfiere a Mingmingzhu Wang su comercio de Autoservicio sito en Lavalle N° 109 - Ramos Mejía. Pdo de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

ene. 7 v. ene. 13

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. XIUYU YAN transfiere a Xiulan Yan su comercio de Autoservicio Sito en Av.San Martín N° 1538 - Ramos Mejía. Pdo de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

ene. 7 v. ene. 13

POR 5 DÍAS - **González Catán**. CIYONG KANG transfiere a Meizhu Zhuang. Su comercio de Autoservicio sito en Achupallas N°6874 - G. Catán. Pdo. de la Matanza. Bs.As. Reclamos de Ley en el mismo.

ene. 7 v. ene. 13

POR 5 DÍAS - **San Isidro**. CARLOS ALBERTO PALAMITO, DNI 4.418.161, CUIT 20-04418161-5, argentino, viudo, domicilio Fleming 2358 Martínez, Buenos Aires, vende a José María Rieiro, DNI 31.529.300, CUIT 20-31529300-7, argentino, soltero, domicilio en Alvear 221 Martínez, el fondo de comercio, rubro gastronomía, con domicilio Avenida Santa Fe nro. 1602 Martínez, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda, impuestos, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en Albarelos 2026 Piso 1 Martínez dentro del término legal. Gustavo Lopez Ferrero, Contador Público, T81 F233 CPCEPBA.

ene. 8 v. ene. 14

POR 5 DÍAS - **Garín**. TELIZ JORGE ANIBAL, CUIT 20-0474742-9, transfiere a Gómez Hernán Andrés CUIT 20-24541668-8, el Fondo de Comercio de Venta de art. de Electricidad, Iluminación y Accesorios - Reparación de art. Eléctricos, sito en Ayacucho 129, Garín, Reclamo de Ley en el mismo domicilio dentro del término legal. Dra. Lo Conte Adriana M.

ene. 8 v. ene. 14

POR 5 DÍAS - **Ingeniero Maschwitz**. AREVALO SABRINA GLADYS CUIT 23-32286880-4 anuncia transferencia de Fondo de Comercio a Cesari Guillermo Martin CUIT 20-26040869-1, en Colectora Este 1429 Ingeniero Maschwitz, destinado a la Restauración de Muebles. Para reclamos Ley se fija el domicilio del comercio dentro del término legal. Baldassi Liliانا Alejandra CUIT 27-20267880-2.

ene. 8 v. ene. 14

POR 5 DÍAS - **Luján**. Se hace saber que el Sr. RUBÉN DARÍO GERARDI vende a la Sra. Verónica Andrea Cómite el Fondo de Comercio "Hogar de Ancianos" sito en Ruta 5 Km. 70,200 de Luján. Reclamo de Ley hasta el día 18 de enero de 2020 en "Estudio Gerardi", calle 32 N° 373 de Mercedes, Bs. As. Luján, 20 de diciembre de 2019.

ene. 8 v. ene. 14

POR 5 DÍAS - **Almirante Brown**. Se hace saber que el Sr. EZEQUIEL D'AMICO DNI N° 38.708.812 domiciliado en Av. Alsina N° 4.059 ciudad de Claypole y Part. de Alte. Brown, transfiere, fondo de comercio denominado "Cambalache FC" rubro canchas de Papi Fútbol, sito en Alcorta N° 4.427 de Claypole Pdo. Alte Brown Pcia. de Bs. al Sr. Santiago Diaz DNI N° 38.991.836 domiciliado en Dean Funes N° 354 ciudad de Claypole Partido de Alte. Brown Pcia. de Buenos Aires. Reclamo de Ley en el domicilio del referido negocio dentro del término legal. Martillero y corredor Fabian Castillo Mat. 3898 CMCPLZ.

ene. 8 v. ene. 14

Convocatorias

ASOCIACIÓN CIVIL LA TAQUARA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social el día 18/1/2020 alas 9 hrs en primera convocatoria y/o a las 10 hrs en segunda convocatoria, sito en Ruta 205 km 56.600 Villa Adriana, Cañuelas Buenos Aires, en virtud de solicitud presentada por ocho propietarios con fecha 7/12/2019 en relación al plan de mejoramiento en Seguridad, con siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionista que junto al Sr. Director de la Asoc. Civil La Taquara S.A firmarán el Acta correspondiente.
2. Introducción acerca del mejoramiento en seguridad y Comisión Integrada por socios.
3. Cumplimiento a lo establecido en el Artículo DÉCIMO PRIMERO del Estatuto social.
4. Poner en consideración de todos los socios la evaluación realizada por la Comisión conformada a tales fines, como así también las inversiones a realizar, y las diferentes posibilidades de financiamiento de las mismas. Fdo: Carlos Buján - Director Interino, Pres en ejercicio.

A fin de concurrir a la Asamblea los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Administración de Asoc.Civil La Taquara S.A., sito en Ruta 205 km 56.6 V. Adriana, Cañuelas Buenos Aires, en el horario de lunes a sábados de 9 a 13:30 hrs hasta el día 14/1/2020. Podrá asistir a la Asamblea el titular de la acción, encaso de haber copropietarios deberá informarse a la Administración quien asistirá, en el mismo lugar y hasta la fecha arriba mencionada. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea, siendo suficiente el mandato por instrumento privado, con firma certificada en forma

judicial, notarial o bancaria.

Asociación Civil La Taquara S.A no está comprendida dentro de Art.299 Ley de Sociedades Carlos Bujan - Director Asociación Civil La Taquara S.A.

ene. 2 v. ene. 8

BIOCOMBUSTIBLES Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS ALS. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Sres. Accionistas, en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio cita en primera convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día martes 28 de enero de 2020 a las 18:00 horas a celebrarse, en el domicilio Don Bosco 2612 1er. Piso de la ciudad de Mar del Plata:

ORDEN DEL DÍA:

De las Asamblea es:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar del Acta de Asamblea.
- 2) Descripción y evaluación de la situación económica y financiera de la sociedad.
- 3) Análisis de las alternativas tendientes a revertir el estado de situación de la sociedad.

Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (art. 238 ley 19550). Sociedad no comprendida en el art 299 LGS. El Directorio. C.P.N. Elisabet Lilian Iribarren.

ene. 3 v. ene. 9

GUSTAVO FIORDA MAQUINARIAS S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria correspondiente al décimo segundo ejercicio social para el día 20 de enero de 2020 a las 9 horas en primera y a las 10 horas en segunda Convocatoria (artículo 18 Estatuto) en José Ingenieros N° 1.020 de Tres Arroyos, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y la Memoria del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 2019, y aprobación de la gestión del Directorio.
- 2) Resultado del ejercicio y su destino.
- 3) Determinación del número de Directores y su elección por tres ejercicios.
- 4) Firma del acta por los asistentes a la Asamblea. El Directorio. Juan Gabriel Hernán Berrutti - Presidente.

ene. 6 v. ene. 10

IL MODO S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria correspondiente al séptimo ejercicio social para el día 20 de enero de 2020 a las 8:00 hs. en primera y a las 9:00 hs. en segunda Convocatoria en el domicilio fiscal de Brandsen N° 244 de Tres Arroyos, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y la Memoria del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2019, y aprobación de la gestión del Directorio.
- 2) Resultado del ejercicio y su destino.
- 3) Determinación del número de Directores y su elección por tres ejercicios, si correspondiere.
- 4) Firma del acta por los asistentes a la Asamblea. El Directorio. María Etelvina Hernandez Montero - Presidente.

ene. 6 v. ene. 10

CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO PÚBLICO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LOMAS DE ZAMORA

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 31 de la Ley 10973 y el artículo 39 y concordantes del Decreto Reglamentario 3630/91, el Consejo Directivo del Colegio Público de Martilleros y Corredores del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, convoca a los colegiados inscriptos en el Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a la Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse el día viernes 13 de marzo de 2020 a las 11:30 horas, en Francisco Portela 615/625 de Lomas de Zamora para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y cuentas de Ganancias y Pérdidas del Colegio Departamental, en el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2019.
- 2) Renovación parcial de autoridades del Consejo Directivo y Tribunal de Disciplina.
 - a. Consejo Directivo: Presidente; Vicepresidente 1º; Secretario General; Tesorero; Prosecretario; Protesorero; Secretario de Actas; Vocal Titular 3º; Vocal Titular 4º; Vocal Titular 5º; Vocal Suplente 1º, Vocal Suplente 4º y Vocal Suplente 5º.
 - b. Tribunal de Disciplina: Cinco miembros.

3) Constitución de tres mesas receptoras de votos, siendo el acto comicial de 13 a 16 horas. Autoridades fiscalizadoras del comicio: Presidente, Secretario General y Tesorero del Colegio Departamental conjuntamente con los apoderados de las listas que se presentan a elección.

4) Proclamación de las autoridades electas.

Importante: para participar de la Asamblea y tener voz y voto, los colegiados deberán poseer pagas sus cuotas de colegiación hasta el año 2019 inclusive.

Art 31, Ley 10973: Las asambleas funcionarán con la presencia de más de un tercio de los colegiados activos, si a la hora de la citación no hubiera número suficiente, funcionarán válidamente una hora después con los asistentes, siempre que su número no sea inferior a diez, excluyendo los integrantes del Consejo Directivo. Daniel O. Ortiz, Secretario General. Juan Carlos Donsanto, Presidente.

ene. 6 v. ene. 8

BRUT NATURE S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Brut Nature S.A. a la Asamblea General Extraordinaria el día 4 de febrero de 2020 a las 18:00 hs. en la sede social de Dr. Real 1430 de la ciudad y partido de Luján, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Ratificación de la Memoria, Inventarios, Balances Generales y Estados de Resultados e Informe del auditor, Actas de Asambleas Ordinarias, oportunamente suscriptas, aprobando la documentación indicada incluyendo la distribución de los resultados de los ejercicios finalizados el 31/05/2015, 31/05/2016, 31/05/2017, 31/05/2018 y 31/05/2019.
3. Consideración de la resolución del contrato de locación del galpón principal, por incumplimiento por parte de la sociedad locataria.
4. Consideración de la deuda que la sociedad mantiene con los socios por la compra del único inmueble.
5. Rescisión del contrato de locación del galpón lateral frente.
6. Consideración de la locación del galpón lateral frente.

No comprendida Art. 299 de la Ley 19.550. Germán Gabriel Camacho, Presidente.

ene. 6 v. ene. 10

INSTALACIONES TERMOMECAÑICAS BUENOS AIRES S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Marcela Adriana Ciccio, en su carácter de Directora de "Instalaciones Termomecánicas Buenos Aires S.A.", a solicitud de los accionistas que representan el 50% del capital social convoca a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 22 de enero de 2020 a las 9 hs en la sede social sita en Av. Libertador Gral San Martín 1127 de San Martín, a los fines de poner a consideración el tratamiento de la documentación prevista por el artículo 234 inc. I) de la Ley de Sociedades del ejercicio económico N° 17, finalizado el 31 de julio de 2018, consistente en Memoria, Inventario General, Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, sus Notas 1 a 4 y Anexos I y II, Balance General y Distribución del resultado todos ellos correspondientes al Ejercicio Económico N° 17 finalizado el día 31 de julio de 2019. Tratamiento sobre las razones de falta de convocatoria. De no reunirse el quorum la Asamblea se llevará a cabo el mismo día a las 10hs en el domicilio de la sede social, con el número de accionistas presentes o representados. Podrán asistir los titulares o representados que se encuentren inscriptos en el Libro de Registro de Accionistas, 5 días antes de la celebración. San Martín, 3 de enero de 2019.

ene. 6 v. ene. 10

CENTRO OFTALMOLÓGICO MAR DEL PLATA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a accionistas a Asamblea General Extraordinaria el 20/01/2020 primera convocatoria a las 7 hs y segunda a las 8 hs. En la sede social:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Honorarios Médicos.
- 3) Proyección de Gastos periodo 2020. Nota: Para asistir Accionistas deberán cursar comunicación por escrito para que se inscriba Libro Asistencia con anticipación fecha fijada para celebración (Art. 238 L.19.550 mod. L.22.903). Soc. no comp. Art. 299 LSC. El Directorio, CPN Evelina Freiburger.

ene. 6 v. ene. 10

GRUPO DINAL S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Por Acta de Directorio del 30/12/2019 se resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

para el día 24 de enero de 2020, a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede legal de calle (48) Boulogne Sur Mer Nro. 5086 de la Localidad y Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los Accionistas para firmar el acta.
- 2) Razones para la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de los documentos a que hace referencia el art 234 inc. 1° de la ley 19.550 correspondientes a Ejercicio Irregular Nro. 1 finalizado el 31 de octubre de 2015; Ejercicio Nro. 2 finalizado el 31 de octubre de 2016; Ejercicio Nro. 3 finalizado el 31 de octubre de 2017 y Ejercicio Nro. 4 finalizado el 31 de octubre de 2018.
- 4) Consideración de la Gestión del Directorio.
- 5) Designación de Directorio por Vencimiento de Mandatos.
- 6) Aumento de Capital Social de \$200.000 a \$1.000.000. En su caso reforma de Estatuto Social en su Artículo Cuarto.
- 7) Reforma de Estatuto Social en su Artículo Decimo Sexto.
- 8) Autorización de gestión Ante La DPPJ.

ene. 7 v. ene. 9

COES SUDAMÉRICA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el próximo 31 de enero de 2020 a las 9:00 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs en segunda convocatoria, en Av. Mitre 5393, Ezpeleta, Partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de accionistas para la firma del acta.
- 2º) Aprobación del Informe de Situación, Plan de Reestructuración y Nuevo Plan de Negocios de la firma para el ejercicio 2020, presentados por el Directorio.
- 3º) Autorización al Directorio para reconvertir, desactivar y/o ceder las actuales unidades de negocios de la firma.
- 4º) Autorización al Directorio para desarrollar nuevas unidades de negocio en forma directa, a través de o asociados a terceros.
- 5º) Reforma del art. 1º. por cambio de denominación social.
Ana María Valdez. Escribana.

ene. 7 v. ene. 13

DE GRAZITIZIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de enero de 2020 a las 10 horas en nuestra oficina contable, sita en Av. Brigadier Juan Manuel de Rosas 1072., de Lomas del Mirador; Provincia de Buenos Aires, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la información requerida por el art. 234 inc1 de la Ley 19550 por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2019.
- 2) Consideración de la gestión de Directorio.
- 3) Fijación del número de Directores. Su elección Designación de cargos por 3 ejercicios.
- 4) Autorización para la venta de los inmuebles en alquiler.
- 5) Otorgamiento de un poder general amplio de disposición y Administración al Sr Miguel Angel Humberto La Torre.
- 6) Distribución de utilidades.
- 7) Designación de accionistas para firmar el acta.

ene. 7 v. ene. 9

SIMPI S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a sus Accionistas a Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el día 31 de enero de 2020, en primera convocatoria a las 9:00 hs. en caso de falta de quórum en segunda convocatoria a las 10:00 hs., en su sede social sita en Santiago Cañizo 1967 de Loma Negra, partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea junto con el Presidente de la Sociedad.
- 2) Modificación Clausula Decima Segunda del Estatuto.
Alberto Saitti. Presidente Directorio.

ene. 8 v. ene. 14

SAN MINIATO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En primera convocatoria a las 09:00 hs., a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a

celebrarse el 27 de enero de 2020 en la sede social de Ing. Mitre 404, Departamento A, ciudad y partdo. Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Consideración del balance general, estado de resultados, distribución de ganancias y memorias correspondientes a los ejercicios económicos N° 11-12-13 y 14 cerrado al 31 de diciembre del 2019.
- 3) Designación de autoridades, Presidente y Director suplente. Se recuerda a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea deberán comunicar su asistencia o depositar las acciones en la sede social, dentro de los plazos legales en el horario de 8 a 16.

Sociedad no comprendida dentro el Art. 299 Ley 19550. Miguel Ángel Savino, Presidente.

ene. 8 v. ene. 14

SOCIEDAD ANÓNIMA RURAL DE GENERAL BELGRANO

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse en Primera Convoc. para el día 25 de Enero de 2020 a las 11:00 hs. y en Sgda. Convoc. para el mismo día a las 12:00 hs. en la sede social, calle 11 N° 972 de Gral. Belgrano para tratar el Sgte.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consid. de los doc. prescriptos por el Art. 234 Inc. 1 LGS correspondiente al ejerc. finalizado el 30 de junio de 2018.
- 2) Remunerac. del Direct. en exceso del Art. 26 LGS.
- 3) Reforma del de la durac. del mandato de las autoridades.
- 4) Apoderado para tramitar.
- 5) Desig. de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los Sres. accionistas deberán comunicar por escrito para que se los inscriba en el Libro de Asistencia en un plazo no menor a tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, Art. 238 LGS. Laura Rocío Amado, abogada.

ene. 8 v. ene. 14

Sociedades Por Acciones Simplificadas

BOXUR HOME S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 12/12/2019. 1.- Karen Stefania Gerez, 21/04/1993, Soltero/a, Argentina, venta al por menor de prendas y accesorios de vestir N.C.P., Pericles Y Berutti N° 0, piso - - loma verde Moreno, Francisco Álvarez, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 38.467.034, CUIL/CUIT/CDI N° 27-38467034-8, Priscila Florencia Sosa, 18/11/1997, Soltero/a, Argentina, empleada, Parana N° 1541, piso - Tres De Febrero, Loma Hermosa, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 40.885.937, CUIL/CUIT/CDI N° 27-40885937-4. 2.- "Boxur Home S.A.S.". 3.- Francisco Piovano N° 1235, -, Moreno, partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Karen Stefania Gerez con domicilio especial en francisco piovano N° 1235, -, CPA 1744, Moreno, partido de Moreno, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Ramón Luis Sosa, con domicilio especial en francisco piovano N° 1235, CPA 1744, Moreno, partido de Moreno, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.